



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 017-O-2019**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Septiembre 10, 2019**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
AMBATO**

**ORDEN DEL DÍA N° 017-O-2019**

**Fecha:** Martes 10 de septiembre de 2019

**Hora:** 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 6 de agosto de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de agosto de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-048.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-048, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y cerramiento afectado, del predio ubicado en el sector denominado Pitisleo de la parroquia La Península (según certificado de gravamen) calle Cartago de la parroquia La Península (según catastro municipal) del cantón Ambato de propiedad de las señoras Nelly Graciela Aman Pilco y Alba Jeaneth Aman Pilco, con el fin de ejecutar el proyecto: “Asfaltado y obras complementarias para la parroquia La Península”, específicamente calle Cartago. (\*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-049.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-049, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en el sector denominado La Concepción de la parroquia La Península (según certificado de gravamen); calle Cartago de la parroquia La península (según catastro municipal) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Pedro Quinapallo Chancusig y María Clementina Casa Viturco, con el fin de ejecutar el proyecto “Asfaltado y Obras Complementarias para la parroquia La Península”, específicamente la calle Cartago. (\*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXT-19-009.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXT-19-009, que resuelve extinguir por razón de cumplimiento la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-17-071, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que resuelve: 2.- Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado es el sector denominado Huachi San Francisco



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Humberto Villacís Pazmiño y Nancy María Aynaguano Guamán, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato”; considerando lo manifestado en el oficio OPM-GP-19-3273 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Obras Públicas, en el que informa que la calle Carlos Cando se encuentra consolidada en el tramo del predio del solicitante y no se provee alguna construcción adicional al momento, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento al Acta Transaccional celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, su persona y su esposa, suscrita con fecha 03 de diciembre de 2018, por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo. (\*)

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-1976 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12745, tendiente a que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Juan Pablo II de la parroquia Santa Rosa, con un área de 38.15m<sup>2</sup>; la adjudicación directa a favor del señor José Luis Sánchez Aguirre y la señora Magally Lorena Pozo Ramírez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los mencionados cónyuges. (\*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-19-278 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual emite informe con relación al oficio SC-CIG-19-11 del 19 de agosto de 2019, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género. (\*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 034-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle La Nación tramo comprendido desde la calle Fénix hasta El Ideal, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato”. (\*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 035-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Eratóstenes tramo comprendido desde la calle Hipócrates hasta la coordenada X: 766261,8393 Y: 9858636,3876 perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato” (\*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 036-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Derogar la Resolución de Concejo RC-281-2019 del 30 de abril de 2019 con la cual se aprobó en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma de eliminación vial de la calle Giovanni Corsani, tramo comprendido desde la calle Arq. Guillermo Jones Odriozola hasta la calle Jorge Juan de Santacilia, ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato”, tomando en consideración los informes técnicos DP-UPUyV-18-1502 del 2 de enero de 2019, y DP-UPUyV-19-183 del 14 de febrero de 2019, suscrito por la Jefatura de Planificación Urbana y Vial” (\*)

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 038-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Gonzáles Suárez tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato.” (\*)
12. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato “EMBA-EP”, atendiendo la Resolución de Concejo RC-512-2019, tomada en sesión del martes 27 de agosto de 2019, referente a la Disposición Transitoria Tercera, con oficio AJ-19-2414 de la Procuraduría Síndica Municipal. (\*)

Ambato, 06 de septiembre de 2019



Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 017-O-2019

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes a la sesión del Concejo Municipal; solicita que, a través de Secretaría, se constate el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El abogado Hernán Mayorga Arcos, en su calidad de Secretario de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
8. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas
11. Economista John Milton Tello Jara.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

2

12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No asiste a la Sesión de Concejo Municipal la abogada María José López Cobo.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; doctora Priscila Fernández, Directora Financiera; ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastro y Avalúos; doctor Galo Molina, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía; licenciado Jesús Granja, Secretario de Participación Ciudadana y Control Social; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; y, coronel Byron Altamirano, Gerente EM-Cuerpo de Bomberos de Ambato.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: abogado Alex Arcos, Prosecretario de la Alcaldía; y, licenciado Kléver Arroba, Comunicador Institucional.

El señor Alcalde indica que una vez que se ha convalidado el quórum, sírvase poner a consideración de los señores concejales el Orden del Día.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, solicito que previo al inicio de la sesión del Concejo Municipal es pertinente que este Cuerpo Colegiado pueda adoptar una medida en respeto a la memoria de la abuelita de la concejala María José López y pido un minuto de silencio creo que este Cuerpo Colegiado tiene algunas diferencias en algunos temas, pero jamás esas diferencias podrán estar por encima de los temas de orden personal, pido un minuto de silencio al Concejo Municipal.

El señor Alcalde, gracias a las personas y no conocía ese hecho, no obstante, este pedido lo acogemos con agrado y nos solidarizamos con la concejala María José López por este lamentable acontecimiento con uno de sus familiares. Pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

El secretario de Concejo Municipal pone en consideración de los señores concejales el respectivo Orden del Día que se les ha hecho extensivo con la anticipación correspondiente.

El señor Alcalde indica, sin haber observaciones se aprueba el Orden del Día conforme fue comunicado a los señores concejales.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *"...el día de hoy en la mañana asistí a una de las emisoras de nuestra ciudad, precisamente me encontré con Mario Mayorga quien estaba saliendo de la entrevista, me había solicitado que se le pueda recibir en Comisión General, entiendo que es un pedido de la Red de Plazas y Mercados para que nosotros*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

3

*podamos recibir en estos momentos en el minuto de silencio escuchamos las voces de protesta de la gente que se encuentra afuera, creo que no podemos dejar de lado al menos escuchar, atender cuales son los pedidos de la gente y evitar que afuera se produzca algún percance que Dios no quiera, no quisiéramos que ocurra en nuestra ciudad."*

El señor Alcalde manifiesta: si conocí de este pedido que fue autorizado desde la alcaldía y vamos a permitir el ingreso de 5 participantes.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta, la compañera Diana Caiza solicitó el permiso el cual fue concedido y a su vez se eligió al señor vicealcalde. En este momento el curul de la compañera Diana Caiza esta vacío, pero procesalmente tenemos su reemplazo, en este caso el compañero concejal Manuel Sánchez. Solicito los procedimientos debidos para que se principalice.

El señor Alcalde, vamos en este momento a declarar en receso la sesión de Concejo Municipal para que pueda intervenir la comisión y mientras tanto preparamos la documentación que acaba de comentar el señor concejal Manuel Palate.

*El secretario de Concejo Municipal, siendo las 09:50 declara en receso la sesión del Concejo Municipal.*

El señor Mario Mayorga, soy presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Mayorista, vicepresidente de la Federación de Comerciantes de Tungurahua, primer vocal de la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador UCOMITARI tres organizaciones locales, nacionales que tienen personería jurídica y registrada su directiva en el Ministerio de Trabajo. Las diferentes asociaciones de comerciantes de Plazas, Mercados y Mercado Mayorista hemos solicitado al Alcalde se nos reciba en Comisión General y quiero expresar el reconocimiento por la voluntad y decisión de recibirnos el día de hoy. El motivo de nuestra presencia no es para expresar la oposición o rechazo a la administración. Manifiesta que en dos Asambleas que hemos mantenido se han ratificado como buenos ambateños el apoyo a la administración y queremos ser tomados en cuenta en el proyecto señalado por el Alcalde de ir construyendo la Gran Ciudad que queremos todos los ambateños que nos garantice estabilidad en los sitios de trabajo, armonía entre el desarrollo de la actividad comercial y en la ejecución y el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos que determinen una verdadera convivencia en lo que es el orden, la limpieza y la seguridad. Queremos una gran ciudad donde se sientan satisfechos de lo que hacemos, que mejoren nuestros ingresos y mejoren la calidad de vida de todas nuestras familias. Queremos ser parte de ese gran proyecto en donde participemos activamente en la elaboración del Plan 2050, le recuerdo señor Alcalde y mi persona fuimos parte del Plan 2020 que creo que fueron un gran aporte de ellos y de muchos profesionales y ciudadanos que participaron en su momento. Pero para



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

4

construir esa gran ciudad, donde haya bastantes mercados ordenados, donde haya mercados activados, donde haya mercados potencialmente competitivos con los grandes grupos económicos que se han asentado en la ciudad, no es menos cierto que queremos un marco jurídico que no atente a ese gran proyecto. Cumplir ese proyecto no significa entregar a los turistas como usted lo ha señalado como uno de los potenciales de traer el turismo hacia Ambato, de impulsar el turismo rural y armonizar con el turismo local, histórico que tiene el cantón Ambato, pero no podemos invitarles a los turistas para la Fiesta de la Fruta cuando vayamos a catastrar a los comerciantes en las aceras y fuera de los mercados. Me refiero a la ordenanza que fue aprobada en primera, primero no fue consensuada con todos los actores, segundo nos han puesto dentro de esa ordenanza al Mercado Mayorista que tiene una propia ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal que tiene autonomía administrativa, y financiera porque es la única empresa que tiene su autofinanciamiento para cubrir los gastos operativos, administrativos y le queda un recurso para hacer la inversión en el mantenimiento de la obra que lo conoce como Presidente del Directorio; sin embargo, la ordenanza nos preocupa por diferentes elementos. Primeramente, cuando revisamos esta ordenanza se está derogando 4 ordenanzas y se está poniendo en un solo cuerpo una ordenanza, el artículo 322 del COOTAD señala claramente que tiene que ser una ordenanza elaborada expresamente sobre un tema, pero ahí está recogido lo que es del SIMER, lo que es del GIDSA, lo de las Empresas Públicas y se está asumiendo competencias administrativas, una comisión no puede asumir competencias administrativas. Por otro lado, se está fijando tasas o regalías por el uso de los puestos, se está fijando el 2% del salario básico unificado por metro cuadrado que significa un encarecimiento en los costos de arrendamiento más aun cuando los comerciantes pagamos todos los servicios, agua potable, energía eléctrica, recolección de basura y de igual manera seguridad, patente y el RISE, es decir estamos pagando todo. Pero quiero señalar señor alcalde que no es bueno que esta ordenanza se cumpla, porque los comerciantes de los mercados van a preferir salir a la calle pagar dos dólares y no tener que estar cumpliendo con una serie de obligaciones dentro de los mercados. Pedimos señor alcalde que el contenido de esta ordenanza, pensamos que esta ordenanza como tal tiene que ser muy bien analizada. Al conocer que en la administración anterior ha sido archivada, esta tiene que volver a archivar, porque en este momento la ordenanza sustitutiva de plazas y mercados y los compañeros en su momento presentaron una serie de reformas que sería bueno se analicen esas reformas para que la ordenanza sustitutiva sufra algunos cambios para darle mayor estabilidad en los sitios de trabajo. En el caso del Mercado Mayorista tenemos una ordenanza de creación de la empresa pública hoy ya es una empresa pública por varios años y hay que ir analizando la necesidad de una ordenanza que vaya a potencializar el desarrollo del Mercado Mayorista, no mantenernos en el segundo lugar como lo han señalado los economistas, en el análisis de la economía local y comercial si no principalmente en recuperar que sea el primer Mercado Mayorista dentro del proyecto de esa Gran Ciudad. Quiero finalizar con los siguiente, es la oportunidad de devolver con una buena legislación la necesidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

5

que tienen las plazas y mercados y hemos propuesto que se forme un comité interinstitucional porque no es responsabilidad del ordenamiento solamente de la Municipalidad, ahí tienen que estar las cámaras de la producción, los transportistas, los comerciantes, la ciudadanía en su representación para conjuntamente con ellos en base de la contratación de una consultoría que nos determine los parámetros técnicos, legales, jurídicos que les permita recoger los elementos de todo los actores ahí si tener un proyecto verdadero proyecto de ordenanza para ordenar la ciudad. Finalmente, no podemos dejar de lado la actividad comercial que realizan en las parroquias, hay que fortalecer la feria de Yantzapunzan, Pilahuín, Santa Rosa, Quisapincha y más ferias parroquiales para que los compañeros campesinos indígenas que producen vendan ese producto orgánico aprovechen y hagan una gira turística y se sostengan en ese sitio de trabajo y no vengan a la ciudad. Entonces hay que entender que aquí se incorpore al movimiento indígena de Tungurahua y que todos los puestos que están vacantes y que están subutilizados sean ocupados por los trabajadores autónomos que en este momento realizan una actividad en la plaza pública. Finalmente, señor alcalde queremos reiterar nuestro respeto a su autoridad y a la de los señores concejales queremos hacer la invitación que usted brinde un saludo a la gente que esta esperando para que se retiren con el mayor respeto que usted señor alcalde y señores concejales se merecen. Gracias señor Alcalde ustedes y todos.

El señor Alcalde agradece la participación y por el respeto al tiempo que se establece dentro del Cuerpo Colegiado.

El economista John Milton Tello Jara manifiesta, yo les aplaudo la iniciativa para analizar esta ordenanza que se propone bajo la convivencia de los espacios públicos, solamente indico algunos indicadores que es necesario que conozcan actualmente en el país. No hace falta pero recalca que en la ciudad de Ambato tenemos aproximadamente unos trecientos setenta mil habitantes (proyección ID 2019), tenemos una población económicamente activa, es decir una cantidad de personas que están dispuestas a trabajar de ciento veinte mil pero de esos ciento veinte mil pero según datos del INEC el sub empleo llega a 57.50% es decir que tenemos en Ambato al menos unas cincuenta y cinco mil personas que tienen deseo de trabajar y no lo están haciendo y no porque sean vagos no porque no deseen sino porque no hay el espacio suficiente dentro de las empresa públicas y privadas para que puedan ejercer aparte de ello el desempleo en la ciudad de Ambato llega al 5.4% y resulta un agravante. Las personas en este momento en vista de la necesidad de que tienen que llevar sus ingresos, el dinero económico a sus hogares naturalmente tratan de vender algún producto en las calles indudablemente eso está mal, no se puede apoyar que una persona se encuentre de manera desorganizada, de manera descalificada y jamás apoyaremos ese tipo de proyectos, pero lo que sí está claro es que se debemos apoyar una correcta organización y una correcta planificación de la ciudad. Aplaudo la iniciativa del ingeniero Robinson Loaiza de esa ordenanza; si tienen aproximadamente 530 puestos en diferentes plazas, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

6

diferentes mercados y las personas no van allá, porque razón, porque a lo mejor muchas veces dicen si van al Mercado América no vendo el producto si voy a otro mercado no vendo el producto entonces, que hacen, acudir a las calles. Lo que ve más bien en esa ordenanza es el ánimo de ordenar la ciudad, de planificar la ciudad; consulta al ingeniero Robinson Loaiza ¿cuántas personas se encuentran catastrados en la ciudad de Ambato para vender en las calles?

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo indica que son 314 persona.

El economista John Milton Tello Jara indica, que son 314 personas se encuentran catastradas con los permisos correspondientes para vender en la calle, no por esta alcaldía sino por alcaldías anteriores. Es necesario que se conozca y aplaudo la decisión en el sentido de convocar a las cámaras de producción, a las de industria, artesanos, que se encuentren las plazas y mercados con el objeto de tomar una correcta decisión porque es hora de poner un fin a este problema, si ve la cantidad de comerciantes que realmente se encuentran vendiendo en la calle Tomas Sevilla, asegura que no pasa de un 30% a 35% que son de Ambato, el resto son de otras provincias, de otros cantones. Tenemos que darnos cuenta la magnitud de personas que están llegando de otros países, en este caso venezolanos en el Ecuador llegan un millón y en Ambato se estima que están de quince a dieciocho mil personas que también se encuentran vendiendo en las calles. Este es un fenómeno social que se tiene que analizar y a través de esa ordenanza es lo que se persigue es analizar para planificar la ciudad. Bien venido sea los criterios de ustedes, los criterios de las cámaras y de igual manera los criterios de los señores concejales que van a apoyar ayudar a planificar la ciudad y juntos trabajemos para formar una verdadera ordenanza que sirva a la ciudad.

La ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, tomo algunas palabras que dijo el señor Mayorga, primero vio la preocupación del embellecimiento de la ciudad, que está muy bien, pero solamente recordemos que en épocas de campaña que ofrecieron a la gente a los comerciantes informales o autónomos. Soy parte de la Comisión de Servicios Públicos en la cual se ha invitado en varias ocasiones y en la última cuando algún comerciante autónomo empezó a decir *"pero usted nos ofreció si usted ganaba de concejal que nos iba a ayudar"*, lamentablemente no pudimos escuchar cual es la propuesta del señor Mayorga, pero si me gustaría así como solicita que se archive la ordenanza, también poder escuchar cuál es su propuesta para los comerciantes autónomos porque no es justo que la gente sea utilizada solamente en épocas de campaña a ofrecimientos tras ofrecimientos así como hoy han venido levantando o haciendo levantar con multa de 50 de 60 dólares. Creo que los sectores que han sido maltratados por venir a vender 10, 20 atados de cebollas también creo que deberían tomar decisiones de esos sectores indígenas, también a los mismos dirigentes de siempre, será que no existen otros dirigentes otros líderes que los mismos de siempre tengan que aparecer a encabezar al grupo con multas con amenazas y también esas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

7

mafias tienen que terminar, como yo dije que vengo de plazas y mercados y como se dijo en algún medio de comunicación un administrador me llamo y me dijo está equivocada, porque usted no sabe los administradores no damos los puestos, le respondí con su vocabulario que tiene, a mí no me van a meter el dedo, pido disculpas por el término, pero sabe cómo funcionan esas mafias adentro y lo va a demostrar porque es la delegada de los concejales a la Comisión de Adjudicaciones. Los grupos de siempre son los que manejan dentro de las plazas y mercados. Hay más de 546 puestos en los cuales son solo entre ellos lo manejan y por eso le sorprende que los mismos dirigentes sigan apareciendo año tras año dirigiendo los grupos. Concluyo solicitando al señor Mayorga, no está escrito en una piedra esa ordenanza hay cambios y por esa misma razón han elaborado en cronograma para ir socializando mercado por mercado, pero no obviamente que en un año, año y medio empezando a trabajar para la asamblea y ya quieren aparecerse figurar en pocas palabras y también ciertos concejales que también están adentro que están en ese grupo y que lamentable. Una cosa es estar tras el escritorio haciendo las ordenanzas otra cosa es escuchar a ellos estar en territorio y escuchar las diferentes necesidades, que cambios hay que hacer escuchar las sugerencias, pero no nos permiten aun dice que no se cumpla el cronograma de trabajo, entonces qué mismo, se quiere hacer una cosa que no, se quiere hacer otra cosa tampoco. El pedido al señor Mayorga que se presente cual sería la propuesta y no solamente en campaña que si se va a legalizar que si se va a apoyar a los comerciantes autónomos. Repito que nosotros no permitiremos más maltratos en las calles. No estoy de acuerdo que haya desorden en la ciudad, pero si ubicarles en lugares adecuados y por eso queremos participar en los mercados con los actores que están en el territorio y saber qué es lo que necesitan que es lo que pueden aportar para mejorar esta ordenanza.

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, "...menciona de que ya hace algún tiempo nosotros ya nos pronunciamos, en mi caso y considero que los señores concejales también que votaron en contra de este proyecto, no porque estamos en contra del orden sino porque estábamos o estamos observando que incumple los artículos pertinentes desde el momento que ingresó al seno del Concejo Municipal, incumple el artículo 322 en el cual hace referencia a que debe tratar una sola materia pero más allá de este tema hay resoluciones del Concejo Municipal en el que hace referencia que necesitan informes técnicos, financieros pero se hizo caso omiso, hay informes jurídicos en el que también se hace referencia a que es desfavorable este proyecto y que incluso debe servir como un insumo para un proyecto de ordenanza u otro proyecto de ordenanza que hace mención. Señor Alcalde la preocupación y la ciudadanía deben conocer, les invito a todos los ciudadanos a leer el proyecto de ordenanza porque aquí no es cuestión de decir las cosas porque sí es cuestión también de analizarlas, es cuestión de mirar de forma y de fondo como está establecido este proyecto. Miren señores compañeros hacen referencia al tema de tránsito, los trabajadores autónomos que ingresarían a trabajar en las unidades de transporte público a vender u ofrecer sus bienes y servicios, ¿cuáles son los bienes?,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

8

*¿Cuáles son los servicios?. Si ya de hecho cuando nosotros viajamos en el bus se suben las personas a vender en los buses y nos amedrentan, cómprenme porque acabo de salir de la cárcel, cómprenme colabore, y que tenemos que hacer, eso queremos para nuestros hijos?, pregunto. Compañera Sandra usted hace referencia a un tema de que los concejales están en este grupo, ¿cuál grupo?, ¿qué concejales?, es necesario decir con nombres y apellidos las cosas no escudarnos de tras de los temas, hay que también mencionar estos parámetros para que la gente conozca, no hay que tergiversar las cosas, aquí se está pidiendo que se trabaje en mesas de trabajo, que si bien es cierto también se hacía referencia de que no son necesarias, pero ahora resulta que hay cronogramas para socializar cuando todo esto debía haberse prevenido antes y haberlo trabajado con la ciudadanía con la gente, cuando es necesario de una u otra forma tener claridad en lo que queremos mejorar. El proyecto sin duda es una iniciativa muy importante y felicito el espíritu pero la forma y el fondo no es el correcto y nuestra postura en mi caso siempre va ser si no se mejora la ordenanza, si no salen los diferentes materias en las cuales están haciendo referencia y que va a generar un desorden a la ciudad de Ambato, va a ser en contra, en contra del desorden, en contra de la inseguridad, hoy no podemos caminar por las calles y queremos también legalizar a los comerciantes autónomos en las calles, que queremos de Ambato, Ambato necesita de legisladores que hagan su trabajo para todos los ambateños no solo para un solo grupo, creo que es necesario tener una responsabilidad en las actividades que estamos desarrollando como legisladores, analizar la norma pero también velar por los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas que nos han elegido para estar aquí para legislar en función de defender sus derechos.”*

El abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, me voy a referir en primera instancia porque creo importante ir desvaneciendo cualquier inquietud o cualquier especulación porque cuando se trata de decisiones políticas que para mi parecer van a beneficiar no solamente a un grupo sino a toda la ciudad se generan varias especulaciones, especulaciones que caen en el orden político, en el ámbito de tratar de confrontar en una situación a uno u otro grupo. Siempre serán bien venidas las Comisiones pertinentes porque es su derecho de hacerlo para poder evidenciar quizás ciertos errores que pueden tener y que el espíritu de ir construyendo una ordenanza es esa ir reconociendo errores que pueden estar entabladas en un proyecto de ordenanza evitar esos errores mejorar el texto y mejorar el espíritu de un proyecto de ordenanza. El señor Mayorga ha mencionado que es representante, vocal de una organización nacional cuyo nombre termina sobre trabajadores autónomos, vocal de la organización, no recuerdo el nombre, ojo unitario y trabajadores autónomos del Ecuador, trabajadores autónomos y en ese sentido, voy a da lectura lo que dice el artículo 329 de la Constitución de La República que es la norma suprema que nos rige a todos los ecuatorianos y que evita vulnerar derechos de cada uno de ellos, “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones”, sino vamos a defender los derechos de todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

9

no pretendamos defender los derechos de unos y de otros no, en este sentido creo que es importante reconociendo y sabiendo también y recordará que paso el 31 de diciembre del año anterior, que pasaba en la Tomas Sevilla y Cevallos toda la primero de Mayo todas las calles que son aledañas a esta en que se transformó Ambato y en donde estuvieron los líderes que están aquí y no dijeron nada sobre el mercado que se había transformado Ambato en esas calles, donde estaban cuando realizábamos los operativos aduaneros respecto al contrabando en las partes aledañas del Mercado Mayorista, por eso creo que es importante señores dirigentes de las plazas y mercados, pero también es oportuna también decir estimado Mario, que según certificación de la empresa pública municipal Mercado Mayorista si consta catastrado como comerciante en el centro de acopio y distribución en los puestos número 80 y 93 de la nave M, pero también no se puede tomar representación de un grupo como tal, al no disponer de ningún puesto en la red de plaza y mercados. En todo caso toda construcción, toda participación ciudadana que sé que la Comisión le va a convocar a diferentes organizaciones sociales para construir y mejorar esta ordenanza será bien venido. Por otro lado, se habla tantas veces del artículo 322 en donde una ordenanza tiene que ser elaborado en una sola materia, ¿cuál es la materia? El espacio público ese espacio en donde no solamente es el tema de trabajo autónomo y aquí lamentablemente solo se ha llevado ese tema no nos olvidemos que en el espacio público muchos se han quejado, medios de comunicación han señalado con el dedo de que no se ha hecho nada sobre los consumidores de bebidas alcohólicas en los espacios públicos, ese es el espíritu también que tendrá este proyecto de ordenanza ante una problemática que se necesita voluntad política y que lamentablemente en los últimos años esa voluntad no existió en Ambato y por eso Ambato se transformó en una plaza y mercado en todas sus calles, es necesario ir reconociendo la problemática de las ciudades afrontándolas con voluntad y decisión política reconociendo los derechos fundamentales establecidos en la constitución pero fundamentalmente ir reconociendo su participación ciudadana. No queremos más 31 de diciembre transformados en una ciudad del caos en donde no se podía pasar por ninguna calle ni avenida de Ambato y de esa forma debemos ir abriendo nuestro espectro nuestra mente e ir sabiendo que no solo en Ambato se ve el comercio autónomo hemos presentado en varias oportunidades, en las Comisiones, países o ciudades como Toulouse Francia que tienen comercios autónomos en sus calles el mismo Paris, el mismo Berlín tienen comercios autónomos en sus parques, organizados, tienen en sus parques gente trabajadora autónoma identificada, bien llevado con su carrito, eso reconocemos a nivel internacional, porque el derecho a hacer trabajo autónomo por cuenta propia en las calles, no es solamente reconocido en el Ecuador sino a nivel mundial.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta, que muchas veces cuando intervenimos en este seno al pronunciar la palabra política realmente como que eso nos favorece o desfavorece. Si todos sabemos y conocemos que venimos o pertenecemos a un movimiento y un partido político y por lo tanto no debemos asustarnos o al contrario



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

10

minimizar de la actividad política que nos genera estas acciones porque si no fuera por estos movimientos políticos que sería de la ciudad. En el mundo es reconocida la actividad política, pero para generar bienestar a la ciudadanía, este fenómeno de los vendedores autónomos o informales. En el mundo en nuestro país seguirá siendo un fenómeno, pero esto nace de las consecuencias de muchas cosas entre ellas la pobreza que es la que les conlleva a debatir y buscar soluciones, entonces a quienes tienen que responsabilizarnos es a todos nosotros que en su momento los gobiernos nacionales o locales o en ese momento no accionamos políticas en beneficio de la gente más necesitada y ese fenómeno tienen que enfrentarlo porque tienen que rehuir por eso se le ha llamado la ordenanza 2020 porque en este año estamos recopilando insumos y posiblemente el próximo año culminemos cierto es que está aprobado en primera instancia pero esto no quiere decir que ya está aprobado, bien puede para el segundo debate, todos estos insumos y todo lo planificado por la Comisión que corresponde este momento está elaborado la tabla o el horario de visitas a varias organizaciones lo único que nos queda es sumarnos pero pido a todos los compañeros que respeten las Comisiones no puede ser posible que empecen a figurar realizando grupos por quedar bien y hacerles quedar mal, hay una Comisión que está conociendo de esta ordenanza y por lo tanto son ellos los que están generando los horarios y las visitas pero por ahí ya se genera otro grupo posiblemente para decir algo negativo de la Comisión. Para el segundo debate señor Mario Mayorga indudablemente le conocemos su trayectoria, a nadie se le niega los derechos, mientras traiga cosas positivas, mientras nos ayude con su experiencia con el vivir día a día de los mercados será bien venido, esto de archivar o esto de reformar o de aumentar o de suprimir o de mejorar también será bien venido pero ninguna organización nos puede poner condiciones. Una vez que han receptado las inquietudes de todos los frentes en su momento la Comisión tomará la decisión si los procedimientos son adecuados continuará y si los procedimientos no son los adecuados indudablemente se podrá solicitar el archivo, pero en este momento no necesitamos ninguna comisión de ningún grupo humano al contrario queremos que nos aporten con ideas, queremos que digan tal artículo no debe ir o debe reformarse y de esa manera construir la gran ciudad que soñamos todos los ambateños. Se tiene que hablar del ordenamiento, de la salubridad del cumplimiento de muchas necesidades si los mercados no abastecen tenemos que buscar espacios y si los mercados están abandonados tenemos que buscar que se ocupen esos espacios pero queremos que Ambato sea ordenado tenga la posibilidad para todos porque para nadie es menos cierto que no solamente es el problema de la ciudad de Ambato, es el problema internacional, el problema de nuestros hermanos venezolanos, quien les impide que lleguen a nuestra ciudad, nadie porque es una política de derechos humanos a nivel internacional ese fenómeno aumentado para resolver los problemas de las ciudades y especialmente para la ciudad de Ambato por ser una ciudad acogedora, trabajadora llena de oportunidades y por lo tanto también tenemos que sumar a esta realidad y por todo lo manifestado compañeros recibamos de todos los frentes toda inquietud, recibamos de plazas y mercados, de hombres y mujeres de dirigentes, de clases



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

11

sociales, de clases privadas, de clase menesterosas para que realmente esta ordenanza sea construida por el bien de la ciudad y por el bien de los habitantes.

El ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari manifiesta, que realmente esta ordenanza ha levantado polvo donde no hay, realmente porque preocuparnos, pertenezco a la comunidad de Chibuleo San Pedro soy miembro del pueblo Chibuleo formo parte del movimiento indígena de Tungurahua que es filial de la confederación de la nacionalidad quichua del Ecuador ECUARUNARI y también por ende forma parte de la CONAIE, estas organizaciones luchan por años por los derechos de los indígenas y campesinos en la educación, la salud, la tierra para producir día y noche para que como usted señor Mayorga reciba los productos y venda cómodamente en el Mercado Mayorista en sus dos locales que obviamente no podría decirlo como lo conseguiría porque para los indígenas es duro es difícil conseguir esos puestos tal vez porque no tengan conexiones como el las tiene. Esta ordenanza todavía está en discusión invitamos a toda la ciudadanía organizada y no organizada porque nuestros comerciantes indígenas no están organizados porque andan rotando en otras ciudades y no tienen tiempo para estar reuniéndose y formando organizaciones y venir a hablar en nombre de un montón de organizaciones tratando de amedrentar. Señores concejales si se arriesgaron a estar aquí es para hacer el bien para la mayoría no para ser amedrentados por una minoría por el bien de la ciudad y del cantón no solo Ambato o los de la ciudad tienen derechos están aquí para reclamar esos derechos al sector rural para ser tratados de igual manera que todos ustedes. Invitamos y desde ya más bien felicito a las organizaciones que se arriesgan a emitir su voz su palabra para el mejoramiento de este proyecto. Lamentablemente hay organizaciones civiles interesadas al menos mi organización si esta interesada que esta riqueza a nivel cantonal, provincial y nacional sea repartida equitativamente, sea en obras sea en proyectos sea en políticas debemos ser equitativos para todos y personalmente si tengo que llamar y organizarme con mis organizaciones informaré y organizaré de la misma manera, pero no para armar cualquier despelote o cualquier conflicto acá en la ciudad simplemente para hacerles escuchar nuestra voz y trabajar intercultural y equitativamente.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta, con respecto a la ordenanza de convivencia en espacios públicos si debo indicar que no cumple con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD en la cual los proyectos de ordenanzas según correspondan a cada nivel de gobierno deben referirse a una sola materia, pero en este sentido una ordenanza también está sujeta a la voluntad política, ¿Qué es la voluntad política? no es más que la suma de los intereses especiales, diferentes, propios quizá de una persona o de un grupo a las que se pertenecen pero en este sentido lo que debemos resaltar es el espíritu de esta ordenanza que es la de planificar y organizar la ciudad, desde ese punto de vista ese es nuestro antecedente y por ende nuestro gran desafío, el desafío en que con la suma y los aportes de cada uno de nosotros, de cada uno de sectores podamos construir una normativa aplicable que no solo regule al vendedor ambulante o al



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

12

vendedor de la calle, sino más bien con este propósito nos permita solucionar problemas adicionales que enfrenta la ciudad como es la inseguridad y la falta de generar un empleo digno un empleo seguro y en este sentido todos debemos sumarnos sin importar si somos indígenas, mestizos si somos del sector rural o del sector urbano, todos somos ciudad y en ese sentido invito a que todos aportemos no en el ámbito de amedrentar o ser parte de un conglomerado o de un interés particular, sino más bien en que busquemos esa ciudad que anhelamos, en esa ciudad que sea no solo un eje donde quieran visitar y conocer, sino un lugar donde podamos quedarnos donde podamos garantizar un futuro efectivo para nuestro hijos, porque para eso estamos aquí para marcar un hito de diferencia. Precisamente con el aporte que hacen en las normativas y para ello la ciudadanía ha confiado en ellos y no deben ocupar este espacio para marcar una división entre un sector indígena y un sector mestizo, entre un sector rural y un sector urbano, una vez electos estamos aquí para normar desde el ámbito legislativo en beneficio de todos los ciudadanos.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, solicito que se de atención al compañero de la Asociación de Trabajadores Autónomos señor Méndez que cree que es importante escucharlo desde su punto de vista.

El señor Iván Méndez manifiesta, pertenezco a la Asociación de Trabajadores Autónomos de la ciudad de Ambato, he escuchado a todos los concejales y en realidad el trabajador autónomo ha existido toda la vida, tengo el orgullo de conocer a muchas personas que gracias al vender en la calle y ocupar espacios públicos ahora sus hijos son profesionales, son hombres de bien incluso muchos de ellos son hijos de Ambato son próceres. Lamentablemente hoy en día, el señor Mario Mayorga antes nos apoyaba a nosotros, lamentablemente ahora yo no se que tiene en contra de los trabajadores autónomos de la calle, los que ocupamos un espacio público o como los que como yo nos subimos a los medios de transporte, pero no a delinquir, a vender libros educativos y otras cosas. Pido a los miembros del Concejo Municipal que no piensen en las grandes personas, porque manejan un mercado mayorista o son mayoritarios pensemos en los humildes, también en las personas que venden en su carrito el agua de coco, las personas que tienen los kiosquitos, me da mucha pena ver como el policía municipal se va contra el más débil, se va en contra de esa abuelita que vende las papitas que traen de su campo, porque no van a controlar a las grandes mafias, donde que saben que son delincuentes porque no les quitan a ellos. Pensemos hay una grande mafia especialmente los policías municipales, ellos saben cuáles son delincuentes y se van contra los mas débiles. Pido que veamos la manera de que todos trabajemos unidos por el bien de todos, que piensen en las personas que vienen desde la montaña a vender sus papitas, sus cebollas, también tienen hijos tienen familia y en realidad porque son mal vistos todos, pero deben pensar que también somos padres de familia. He tenido la oportunidad de viajar a otros países en calidad de artesano ahí dan licencia para trabajar en la calle, le dan una licencia para trabajar en el parque, para trabajar en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

13

medio de transporte, se paga un impuesto anual para el 50% es para el municipio el 50% va para otras necesidades. Porque no trabajar de esa manera, pero si sabiendo a quien les van a dar esos puestos porque es verdad que hay muchos delincuentes están disfrazados de comerciantes y es por eso, que a nosotros nos catalogan mal.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta, que hay dos momentos históricos que marcarán la vida de los ambateño, lo que paso previo al 15 de mayo de este año en los últimos cinco años que se gobernó al mas puro estilo de la mentira, se han dicho un sin número de cosas y ayer cuando analizábamos grandes referentes de la lucha histórica de los pueblos, cita una frase de Benito Juárez “malditos aquellos que con sus palabras defienden al pueblo pero que con sus hechos los traicionan” una frase que dentro del contexto histórico de la lucha de los pueblos que han trabajado en un procesos fuertes difíciles, donde inclusive hemos tenido que enfrentar amenazas, golpes, acciones mafiosas de aquellos que trataron de callar nuestra voz y aquí seguimos de pie, para enfrentar a quien sea, inclusive cuando se movilizaba y se politizaba los espacios de plazas y mercados se les permitía venir a este espacio a insultarnos y a tratar de agredirnos y no se actuaba en función de lo que dice la ordenanza y se premiaba a los hijos de esos comerciantes para que ingresen a trabajar en la municipalidad, así funcionaba. No es cuestión de leer la ordenanza, hay que saber entender y se lo logra cuando se sienten a discutir con la gente cuál es su problemática, el 417 del COOTAD es claro, se establece cuáles son los bienes de uso público, una sola materia, como se puede generar una armonía dentro de los espacios que nos corresponden a todos. No han sabido diferenciar porque hablan de valores de tazas tratando de confundir a la gente en lo que es el arrendamiento y la regalía por qué los compañeros de la Juan Cajas y del Ferroviario tienen que pagar un arrendamiento cuando han sido ellos los que han construido sus espacios sus edificaciones ellos deberían estar sujetos al pago de las regalías. Grandes temas que en derecho se los puede discutir. En otra instancia jamás existió el archivo del proyecto, existió la inoperancia e incompetencia de la anterior Comisión de Servicios Públicos porque tenemos el documento que abalizan que nunca se convocó a trabajar en este tema, lo tienen por escrito jamás le dieron importancia cuando llegaron a la Comisión. Se habla de informes de temas cuando no han entendido nada y han tenido la prolijidad de discutir con los miembros de la Comisión y de acuerdo con lo que establece la Ley proponer que el proyecto ahora se encamine en el seno del Concejo, lo que no lo dicen. Algo que es increíble la verdad y como se trata de confundir a la ciudadanía como le han mentido a la ciudadanía para tratar de tener adeptos, ordenanza de bienes de uso público aprobadas en el 2013, 20 de agosto en este seno del Concejo, no le mientan a la gente, ojala conozcan ese tema, en el artículo 29 claramente hace referencia a la tarifa mensual por ocupación de puestos catastrados en la vía pública para fines comerciales se cobrará por metro cuadrado con los siguientes valores, en la ordenanza vigente, detalla varios rubros, y se le dice a la gente que ahora quieren que se paguen esos valores en la vía publica, esto ya está en la ordenanza vigente que ha dado la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

14

posibilidad de catastrar y tiene el documento por escrito 314 comerciantes, compañeros analicen el tema inclusive como están catastrados en los giros de negocio, catastrados en el portal en la calle Sucre como artículos varios así están catastrados en este momento, varios de los comerciantes que se encuentran en la vía pública vendiendo agua de coco, vendiendo artículos varios, empanadas, caramelos, eso no lo han dicho a la gente, esto da espanto como le mienten al ciudadano, hablan de valores que podrían generar incrementos en plazas y mercados lo cual es falso, transparentemos si una cosa que no les va a gustar a ciertos representantes de plazas y mercados es como vamos a transparentar quienes ocupan los puestos, quienes autorizan, quienes han recibido dinero y quienes manejan dinero so pretexto del tema de seguridad ahí se le va a acabar la teta a algunos dirigentes. Hemos invitado por respeto a todos los comerciantes del documento y acta que consta en el expediente, al presidente de la red de plazas y mercados para que pueda conformar un grupo importante de comerciantes como nos reunieron en su despacho y firmamos un documento de asistencia y de compromiso entre comerciantes para ser parte de las comisiones de trabajo, ahora dicen que ya no quieren conversar. Resolvieron en la Comisión de Servicios Públicos ir de la mano con el trabajo de la Cámara de Comercio y aquí se encuentra uno de los representantes que dentro del trabajo que han realizado hay un momento en donde han confluído en el tema legal y en el tema de la visión porque todo lo que se desarrolla en los espacios públicos debe ser parte del modelo de desarrollo de nuestra ciudad y de nuestro cantón y visibilizar a la economía popular y solidaria, aquellos que no han tenido voz pero si tienen voto y tienen voto el momento que hay campaña donde se ofrece y pueden algunos actores políticos comprometerse para tener réditos políticos, yo lo digo abiertamente no estoy midiendo los riesgos del impacto político o el costo político, ahí hay una realidad dolorosa que viven muchos de nuestros hermanos en diferentes espacios públicos y que deben ser aprobado con responsabilidad, la teoría del garrote del palo de ninguna manera tiene que seguir dándose en estos espacios públicos. Han tenido la prolijidad de cada uno de los documentos de trabajo respaldarlos en esa carpeta todo el trabajo de 5 años de todo lo que hemos analizado, pero es increíble que se pueda manifestar por antojadizos criterios políticos de aquellos que fueron parte y colaboradores cercanos de la administración anterior, que es evidente que por ahí quieren ir el tema, aquellos que no quieren comprenderlo o entenderlo pensarán o se camuflarán en que estamos para apoyar pero este es un claro momento para ir organizando un frente que deslegitime la administración municipal, sin embargo, estamos en capacidad de reunirnos con todos aquellos que quieren transformar a Ambato y estén dispuestos a analizar este tema con responsabilidad. Días atrás tuve un impase en un medio de comunicación donde eran muy cercanos a la administración anterior y nos decían extra micrófonos algunos epítetos que a su momento no tenía la posibilidad de discutirlos en otros espacios pero hay que decirles a algunos de ellos que ser dueños del micrófono no les da la potestad de hablar lo que les da la gana y confundir a la gente porque el criterio es que tienen el poder del micrófono, el poder está en todos los ciudadanos en todos aquellos que vivimos en este cantón que estén a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

15

favor o no de la tendencia ideológica tenemos que trabajar para todos y en ese afán están dispuestos a volver a sentarse a discutir con quien sea. Hay un trabajo de la Comisión de Servicios Públicos que está planificado, que tiene un cronograma y que lo van a cumplir porque a ellos no les van a intimidar ni tampoco van a querer que las cosas funcionen como funcionaban anteriormente. Quieren impulsar dentro de este Concejo Municipal que se pida que se archive ese proyecto de ordenanza, aquí hay que tomar políticas y entiende que están en la capacidad de asumir ese rol histórico de transformar a la ciudad, el trabajo es duro y difícil el único obstáculo que hemos podido encontrar dentro del análisis de esta problemática es el cambio estructural ese modelo de pensamiento o ese interés personal que no han sabido dejarlo de lado para anteponer el interés colectivo y lo vamos hacer con el aporte de todos los compañeros y ciudadanos que quieren cambiar a esta ciudad.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *"...nuestra función como legisladores y representantes de la ciudad es velar por los intereses generales mas no por particulares, una ordenanza que deroga cuatro ordenanzas importantes que rigen actualmente a nuestra ciudad no puede ser construida desde un escritorio sino en consenso con los diferentes sectores de la ciudad, aquí lo que necesitamos es saber ¿cuál es la visión que tiene nuestra primera autoridad referente a este tema? Y desde ese enfoque ir plasmando las regulaciones que sean necesarias, una, dos, tres las que sean necesarias. Nadie se opone al orden y a la convivencia armónica, pero este proyecto de ordenanza ¿cumple con las necesidades de los diferentes sectores? les pregunto, en base a informes técnicos y jurídicos negativos del año 2017 el Concejo Municipal anterior resolvió mediante Resolución de Concejo 241-2018 de fecha 22 de mayo del 2018 lo siguiente: "Remitir el presente expediente a la Comisión de Servicios Públicos, para que el proyecto de "Ordenanza que establece la convivencia y el respeto mediante la regulación y el control en la ocupación de los bienes de uso público en el cantón Ambato", sirva como insumo para una posible reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento de Plazas y Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del cantón Ambato; y se dispone a la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría Ejecutiva y Procuraduría Síndica brinden todo el apoyo para la ejecución de este trabajo", resolución que no fue acatada por la Comisión pertinente que resolvió enviar nuevamente sin cambios ni mejoras el proyecto de ordenanza que en estos momentos ha causado controversia y preocupación por los diferentes sectores productivos de nuestro cantón, por este motivo fue mi voto en contra, yo jamás votaré en contra del desarrollo de la ciudad de la convivencia pacífica y del orden que necesitamos aquí y apoyaré siempre las iniciativas en las que se plasme esta visión de ciudad. Sugiero señor Alcalde, compañeros concejales que se revea esta decisión que con voto dirimente fue aprobado en primer debate y que la resolución antes citada se dé cumplimiento mejorando la ya existente tomando las partes buenas del actual proyecto de ordenanza, con los aportes que nos pueda brindar la Cámara de Comercio que viene trabajando por más de un año junto a COMSECA en un proyecto denominado Ambato*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

16

*crece formal, escuchando el pedido y las voces de la red de plazas y mercados, que por varias veces nos han convocado para trabajar en reformas a la ordenanza que actualmente les rige y con los demás sectores estratégicos que estoy segura tienen mucho que aportar en beneficio de nuestra ciudad generemos una ordenanza que brinde incentivos y exoneraciones quizás durante los primeros meses para que nuestros comerciantes autónomos puedan trabajar dignamente y quieran ser parte de la red de plazas, mercados y centros comerciales municipales, brindémosle capacitaciones a ellos que les permitan mejorar los productos que actualmente se expenden en las calles, busquemos y determinemos específicamente espacios en donde se puedan generar las ferias libres con reglas claras y regulaciones específicas, mas no de forma abierta como actualmente consta en la ordenanza, eso es lo que preocupa a la ciudadanía; fortalezcamos a las ferias de las parroquias rurales y apoyemos al sector formal y organizado con estrategias de marketing y publicidad que motiven a la gente a comprar en estos lugares que aportan impuestos, tasas y contribuciones que finalmente se reflejen en la ejecución de obras y proyectos que nos beneficien a todos, finalmente dejemos de generar división y empecemos a trabajar juntos pensando en esa gran ciudad señor Alcalde que usted anhela y que todos esperamos, eso es lo que esperan nuestros mandantes y aquí estaremos siempre predispuestos a trabajar y aunar esfuerzos para hacer realidad ese sueño de todos los ambateños.*

*Siendo las 10:51 el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo abandona la Sala de Sesiones.*

La señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca manifiesta, aquí tenemos un problema claro y es que los ambateños no damos un uso adecuado a los espacios públicos y es por ello que nace ese proyecto de ordenanza para poder respetar esos espacios, pero también para poder respetar el derecho al trabajo que nos merecemos los ecuatorianos y todos los ciudadanos del mundo como se nos llama, claro que hay que utilizar insumos y mejorar este proyecto de ordenanza porque está aprobado en primer debate como ya lo han mencionado no está escrito en piedra y hay que mejorarla y hay que trabajarla en conjunto tanto concejales como con la ciudadanía en general. Sin embargo, les dejo una pregunta ¿para qué queremos archivar este proyecto de ordenanza? Para seguir con el desorden que ya tenemos actualmente en la ciudad. Creo que no y les recuerdo a todos que estamos aquí para servir a toda la ciudad no solo a espacios específicos. Es preciso ya unirnos y realizar este trabajo técnico con el único fin de fomentar el desarrollo de la ciudad. Solicita que se de lectura a un informe referente al tratamiento que se le dio a la RC-242-2018.

*Siendo las 10:55 el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo reingresa a la Sala de Sesiones.*

El secretario del Concejo Municipal da atención a lo solicitado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

17

La señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca comenta que ese informe respalda lo que ya se mencionó que es sobre el tratamiento de esta ordenanza que ya lo retomó la nueva Comisión de Servicios Públicos.

El licenciado José Elías Moreta Masabalín manifiesta, yo creo que hemos escuchado varias versiones de los señores concejales que han emitido su criterio. Personalmente no estoy en contra ni a favor de una ordenanza, porque si nosotros hemos manejado la ordenanza anterior hemos tenido una ciudad controlada es porque la ordenanza la aplicaron bien. Creo que en ese sentido hoy quiero manifestar que nuestros compañeros productores no tienen espacios por eso he venido recalando anteriormente que teníamos los espacios en las plazas y mercados porque yo si he acompañado a mi madre cuando era productora hasta sus últimos días de vida. Por ello creo que tampoco con esta ordenanza tampoco vamos a solucionar porque la informalidad continuará porque los habitantes seguimos produciendo más. Por ello respaldaré la gestión que va a ser bien reestructurado y felicito por la iniciativa del compañero Robinson Loaiza. Creo que como dirigentes que hemos venido transcurriendo en las organizaciones indígenas sabemos y hemos luchado, porque hemos vivido en las plazas y las calles protestando porque no existen espacios y deben ser consensuados con los criterios del sector indígena y me comprometo a traer grupos del sector indígena para que se puedan incluir y reclamen sus derechos también ya que se pretende que los indígenas se queden solo en las parroquias y no es así que la ciudad quede solo para el blanco y las parroquias para los indígenas que vayan a vender allá quien va a salir a comparar, si tenemos buenos mercados en los sectores rurales como van a apoyar en la promoción, toda esta cuestión se debe fijar en esa ordenanza. Por eso seguiré protestando ya que el productor verdadero no tiene espacio ni en las plazas ni mercados ni en el mercado mayorista por experiencia con mi madre se entraba con 10 quítales de papa y se salía vendiendo al precio que ellos pagan y salían corriendo las 6 de la mañana para que no nos quite el producto, por eso tengo que decir que el verdadero productor no está considerado dentro de esta ordenanza y deben hacer constar donde van estar porque el verdadero productor no necesita todo el día sino necesita 2, 3, 4 horas máximo para salir vendiendo su producto en el mercado, por eso debe haber una alternativa para el verdadero productor venga y madrugue a vender, porque entrar a un mercado sin estar catastrados hemos pagado para vender nuestros productos, se paga el tiket y no es necesario que estén catastrados, por esto compañero Loaiza debemos incluir los criterios ampliados de todos los grupos sociales y productores y que podamos incluir todas nuestras voces.

El señor Alcalde piensa que hay predisposición en términos generales de todos los concejales de apoyar a la discusión al enriquecimiento de esta ordenanza que está en la expectativa de toda la colectividad ambateña. La última reforma que se hizo es del mes de agosto del 2013, en donde Ambato tenía un contexto social, económico diferente al que hoy día se está viviendo, es el mismo público, la situación de esa fuerte migración



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

18

de venezolanos que ha llegado en los últimos años al país y también hemos visto como se ha incrementado el número de vendedores ambulantes autónomos sobre todo de otras ciudades de otras provincias del Ecuador, en este caso de Riobamba y Guaranda. En ese sentido la realidad de los últimos años, no obstante de los esfuerzos, no se ha podido mejorar, lastimosamente se ha caotizado, no solamente es el 31 de diciembre recordemos como desde el 20, 22 de diciembre lastimosamente la avenida Cevallos desde la calle Martínez hasta la Tomas Sevilla inclusive unas cuadras más se ha convertido en los últimos años en tierra de nadie, sin que exista una sola autoridad que en su momento pudiendo haber hablado y pudiendo haber tomado una decisión en su momento se quedaron callados, entonces si llama la atención como ahora se quieren rasgar las vestiduras, porque antes no dijeron nada, aplaudieron las decisiones administrativas, pero en todo caso eso es pasado, creo que hay que superar aquello y estamos aquí para trabajar. Me alegro de escuchar a los concejales que quieren todos participar y yo enfáticamente digo con respeto que esta ordenanza no se va a archivar y más bien invito para que coparticipen, que apoyen con las realidades en los diferentes espacios donde pueden dar criterios para que la ordenanza no está escrito esto en piedra sino que más bien con las diferentes cámaras, la red de plazas y mercados y con todo los actores sociales que estén prestos y dispuestos para colaborar más bien podamos tener una ordenanza que en su momento será un referente, un icono en todo el país, mas allá de las diferencias partidistas, ideológicas o de cualquier otra naturaleza que se pueda tener pero cuando se piense en el bien común, cuando se piense que Ambato no soporta más obras improvisadas, sino por el contrario debemos planificar realmente se va a lograr lo que ha manifestado que van a ser de Ambato la Gran Ciudad del Ecuador y eso se lo logra con grandes seres humanos como son las personas que están presentes.

*El secretario del Concejo Municipal siendo las 11:08 se reinstala la Sesión de Concejo Municipal con la presencia de los 12 señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejal abogada María José López Cobo.*

El señor Alcalde manifiesta que antes de continuar en vista de que la concejala Diana Caiza hizo uso de su permiso con cargo a vacaciones, lo cual fue ya conocido por parte del Concejo Municipal en pleno, se reunió la Comisión de Mesa conforme lo determina la Ley y según el reporte oficial de parte del Consejo Provincial Electoral se estableció que el concejal que tiene que cumplir las funciones en este permiso de la concejala Diana Caiza es el señor Manuel Sánchez que se encuentra aquí presente. Se han cumplido con todos los requisitos que la Ley les exige, pide que se integre a su curul como concejal alterno, en este caso el más votado, que le reemplaza a la señora Diana Caiza. Solicita se continúe con la sesión.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 6 de agosto de 2019. (Se remite a las**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

19

señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.012-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 06 de agosto de 2019, misma que ha sido entregada; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

*Siendo las 11:09 el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-526-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 012-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 6 de agosto de 2019.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo y la abogada María José López Cobo. Salvando el voto el señor Manuel Sánchez. Al no existir voto salvado le consideran como voto en blanco.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de agosto de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.013-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 13 de agosto de 2019, misma que ha sido entregada; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

20

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-527-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; RESOLVIÓ Aprobar el contenido del Acta 013-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de agosto de 2019.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en blanco del señor Manuel Sánchez, la ausencia de los señores concejales: ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo y la abogada María José López Cobo.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-048.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-048, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y cerramiento afectado, del predio ubicado en el sector denominado Pitisleo de la parroquia La Península (según certificado de gravamen) calle Cartago de la parroquia La Península (según catastro municipal) del cantón Ambato de propiedad de las señoras Nelly Graciela Aman Pilco y Alba Jeaneth Aman Pilco, con el fin de ejecutar el proyecto: "Asfaltado y obras complementarias para la parroquia La Península", específicamente calle Cartago.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El economista John Milton Tello Jara manifiesta que leído el informe correspondiente está de acuerdo en todo, solamente un particular a secretaria, en la última hoja esta una copia en la cual no se ve absolutamente nada, que tengan un poco más de atención en ese sentido, en la última hoja no sabe quien emite, quien firma. Que tengan más cuidado.

El señor Alcalde manifiesta que con la observación del economista Tello para próximos documentos que se les haga llegar, se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

21

RC-528-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **10 de septiembre de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; según lo establecido en la Resolución Administrativa DA-19-078; visto el contenido del oficio DA-EXP-19-048.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-048, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y cerramiento afectado, del predio ubicado en el sector denominado Pitisleo de la parroquia La Península (según certificado de gravamen) calle Cartago de la parroquia La Península (según catastro municipal) del cantón Ambato de propiedad de las señoras Nelly Graciela Aman Pilco y Alba Jeaneth Aman Pilco, con el fin de ejecutar el proyecto: "Asfaltado y obras complementarias para la parroquia La Península", específicamente calle Cartago; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-048.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-048, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y cerramiento afectado, del predio ubicado en el sector denominado Pitisleo de la parroquia La Península (según certificado de gravamen) calle Cartago de la parroquia La Península (según catastro municipal) del cantón Ambato de propiedad de las señoras Nelly Graciela Aman Pilco y Alba Jeaneth Aman Pilco, con el fin de ejecutar el proyecto: "Asfaltado y obras complementarias para la parroquia La Península", específicamente calle Cartago.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo y la abogada María José López Cobo.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-049.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-049, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en el sector denominado La Concepción de la parroquia La Península (según certificado de gravamen); calle Cartago de la parroquia La península (según catastro municipal) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Pedro Quinapallo Chancusig y María Clementina Casa Viturco, con el fin de ejecutar el proyecto "Asfaltado y Obras Complementarias para la parroquia La Península", específicamente la calle Cartago.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El economista John Milton Tello Jara manifiesta que tiene una duda. En el certificado del Registro de la Propiedad, en una parte manifiesta que esta una hipoteca del 8 de julio



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

22

de 2014 no sabe si ya está alzada la hipoteca o cuando existe este tipo de casos se puede declarar de utilidad pública pese a que está hipotecado.

El Prosecretario de la Alcaldía efectivamente ha enviado a la entidad acreedora de la hipoteca el oficio necesario y el momento del pago se hará el descuento correspondiente.

El economista John Milton Tello Jara indica que entiende que eso es legal.

El señor Alcalde manifiesta que se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-529-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; según lo establecido en la Resolución Administrativa DA-19-078; y visto el contenido del oficio DA-EXP-19-049.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-049, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en el sector denominado La Concepción de la parroquia La Península (según certificado de gravamen); calle Cartago de la parroquia La península (según catastro municipal) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Pedro Quinapallo Chancusig y María Clementina Casa Viturco, con el fin de ejecutar el proyecto "Asfaltado y Obras Complementarias para la parroquia La Península", específicamente la calle Cartago; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-049.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-049, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en el sector denominado La Concepción de la parroquia La Península (según certificado de gravamen); calle Cartago de la parroquia La península (según catastro municipal) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Pedro Quinapallo Chancusig y María Clementina Casa Viturco, con el fin de ejecutar el proyecto "Asfaltado y Obras Complementarias para la parroquia La Península", específicamente la calle Cartago.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo y la abogada María José López Cobo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

23

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXT-19-009.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXT-19-009, que resuelve extinguir por razón de cumplimiento la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-17-071, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que resuelve: 2.- Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado es el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Humberto Villacís Pazmiño y Nancy María Aynaguano Guamán, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; considerando lo manifestado en el oficio OPM-GP-19-3273 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Obras Públicas, en el que informa que la calle Carlos Cando se encuentra consolidada en el tramo del predio del solicitante y no se provee alguna construcción adicional al momento, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento al Acta Transaccional celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, su persona y su esposa, suscrita con fecha 03 de diciembre de 2018, por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

*Siendo las 11:20 el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo reingresa a la Sala de Sesiones.*

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta, que si bien es cierto que el punto 5 dice solo conocimiento, si quisiera exponer a los compañeros y a quienes puedan absolver las siguientes preguntas del análisis siguiente, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2018 en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literal (I) que voy a dar lectura y dice: conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde conforme a la ley, según esto y a la documentación que he revisado, de los documentos que pone a consideración y en este sentido le queda inquietudes; primera, ¿se realizó la expropiación del predio materia de la resolución?; segundo, ¿se dio cumplimiento a las partes del objeto del convenio firmado el 3 de diciembre del 2018?; en este sentido dentro de la resolución administrativa DA-EXT-19-009 se indica "...Primero, extinguir la razón de cumplimiento. Segundo, por extinción se requiere levantar la prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad pero en este sentido revisando la ficha del Registro de la Propiedad registral 59444 se desprende que no se encuentra inscrito ningún gravamen o prohibición de enajenar", con ello me queda otra inquietud, ¿se encuentra ya expropiado?, ¿se notifica la resolución administrativa de extinción?, en este sentido en el Concejo lo que estamos tratando es la notificación de la extinción, cuando en realidad el artículo 57 del que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

24

parten en el literal l) indica que se conoce sobre la declaración de utilidad pública y a ningún documento se expresa en el sentido de extinción, entonces en ese sentido quiere saber cuál es el objetivo en ese momento. Se debería aplicar una figura jurídica de reversión que eso está establecido en el artículo 58 7 de la Ley Orgánica para la Eficiencia de Contratación Pública, la misma que establece y da lectura "En cualquier caso en que la institución pública no se destine el bien expropiado para los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública o de interés social", esa es su inquietud, con toda la documentación expuesta, quedo sin conocer cuál es el objetivo del proceso.

*Siendo las 11:22 el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo abandona la Sala de Sesiones.*

El Prosecretario de la Alcaldía efectivamente se declaró en primera instancia la declaratoria de utilidad pública pero el bien sufrió una división de hecho, por esa constante han procedido a la extinción basándose en el artículo 103 del Código Administrativo que establece las causales de extinción del acto administrativo, y el acto administrativo se extingue por: "...1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad; 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código; 3. **Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan**; 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico; y, 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico." Por eso han visto la necesidad al ver que ya se firmó un acta con la municipalidad, han llegado a los acuerdos que en vez de realizar la expropiación se dejó lote de sesión y por eso han visto la necesidad de que ya se ha cumplido el acto y por ende se ha extinguido la resolución.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que en ese sentido si así es procedente, dar por conocido.

El señor Alcalde indica que se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-530-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

25

descentralizado municipal, para regular temas institucionales especificos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; según lo establecido en la Resolución Administrativa DA-19-078; y visto el contenido del oficio DA-EXT-19-009.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXT-19-009, que resuelve extinguir por razón de cumplimiento la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-17-071, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que resuelve: 2.- Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado es el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Humberto Villacís Pazmiño y Nancy María Aynaguano Guamán, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; considerando lo manifestado en el oficio OPM-GP-19-3273 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Obras Públicas, en el que informa que la calle Carlos Cando se encuentra consolidada en el tramo del predio del solicitante y no se provee alguna construcción adicional al momento, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento al Acta Transaccional celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, su persona y su esposa, suscrita con fecha 03 de diciembre de 2018, por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXT-19-009.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXT-19-009, que resuelve extinguir por razón de cumplimiento la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-17-071, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que resuelve: 2.- Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado es el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Humberto Villacís Pazmiño y Nancy María Aynaguano Guamán, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; considerando lo manifestado en el oficio OPM-GP-19-3273 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Obras Públicas, en el que informa que la calle Carlos Cando se encuentra consolidada en el tramo del predio del solicitante y no se provee alguna construcción adicional al momento, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento al Acta Transaccional celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, su persona y su esposa, suscrita con fecha 03 de diciembre de 2018, por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo y la abogada María José López Cobo.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-1976 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12745, tendiente a que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Juan Pablo II de la parroquia Santa Rosa, con un área de 38.15m<sup>2</sup>; la adjudicación directa a favor del señor José Luis Sánchez Aguirre y la señora Magally Lorena Pozo Ramírez, por ser los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

26

únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los mencionados cónyuges.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

*Siendo las 11:28 el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo reingresa a la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-531-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-1976 de la Procuraduría Síndica Municipal, tendiente a que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Juan Pablo II de la parroquia Santa Rosa, con un área de 38.15m<sup>2</sup>; la adjudicación directa a favor del señor José Luis Sánchez Aguirre y la señora Magally Lorena Pozo Ramírez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los mencionados cónyuges; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:*

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30 y 31 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos;*
- *Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado."*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

27

descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

28

- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-0455 del 6 de mayo de 2019, informa lo siguiente: "1. El señor **José Luis Sánchez Aguirre**, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra Venta, celebrado por el Notario Tercero de este Cantón el 07 de diciembre del 2012, predio tiene un área de **251.12m<sup>2</sup>**.- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de **248.73m<sup>2</sup>**, de lo cual se determina que existen una diferencia de **2.39m<sup>2</sup>** lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

29

corresponde al **0.95%** porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (2.5%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes, que son: al **Norte** la propiedad del señor **Telenchana Agualongo Nelson Eduardo** con **2.50 metros**, al **Sur** propiedad del señor **Ruiz Espinoza Víctor Elías** con **2.75 metros**, al **Este** la propiedad del señor **Sánchez Aguirre José Luis** con **14.51 metros** y al **Oeste** la calle **Juan Pablo II** con **14.56 metros**, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor **José Luis Sánchez Aguirre**.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área de **38.15m<sup>2</sup>** y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Santa Rosa, en la calle Juan Pablo II, **sin clave catastral** en las coordenadas X: **761.662** y Y: **9.857.288**, producto de la apertura de la calle Juan Pablo II.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la calle Juan Pablo II al lote con clave catastral **6504028711** es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se **CERTIFICA** que el trámite de enajenación **NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...**”;

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de **38.15m<sup>2</sup>**, dentro de los siguientes: **Linderos generales según catastro: NORTE:** Telenchana Agualongo Nelson Eduardo; **SUR:** Ruiz Espinoza Víctor Elías; **ESTE:** Tigasi Cayo Julio; y, **OESTE:** Faja municipal.- **Linderos específicos: NORTE:** Telenchana Agualongo Nelson Eduardo (2.50m); **SUR:** Ruiz Espinoza Víctor Elías (2.75m); **ESTE:** Sánchez Aguirre José Luis (14.51m); y **OESTE:** Calle Juan Pablo II (14.56m);
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-0946, fechado el 23 de mayo de 2019, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 309.02 por el área de terreno equivalente a 38,15m<sup>2</sup>;
- Que, con oficio OPM-FISC-19-2985, de fecha 3 de julio de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa “...**NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA** en el área indicada...”;
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0455 del 22 de julio de 2019, informa: “realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad **en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio**, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que **NO** tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-19-1976, del 29 de agosto de 2019, emite el siguiente criterio legal: “Conforme se desprende en el alcance al oficio N.- DP-UPUyV-19-0455, fechado el 6 de Mayo del 2019, suscrito por la Dirección de Planificación, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

30

su parte pertinente indica que posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad del señor Telenchana Agualongo Nelson Eduardo con 2.50 metros, al Sur la propiedad del señor Ruiz Espinoza Víctor Elías con 2.75 metros, al Este la propiedad del señor Sánchez Aguirre José Luis con 14.51 metros y al Oeste la calle Juan Pablo II con 14.56 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor José Luis Sánchez Aguirre, por ser el único colindante apto para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el artículo 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios, que adquirirían, sería dentro del eje de la calle Juan Pablo II de la parroquia Santa Rosa, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Juan Pablo II de la parroquia Santa Rosa con un área de 38.15m<sup>2</sup> para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Juan Pablo II de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor del señor **José Luis Sánchez Aguirre y la señora Magally Lorena Pozo Ramírez**, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor **José Luis Sánchez Aguirre y la señora Magally Lorena Pozo Ramírez**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..”

**RESUELVE**

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 38.15m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Juan Pablo II de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. La adjudicación directa a favor del señor **José Luis Sánchez Aguirre y la señora Magally Lorena Pozo Ramírez**, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor **José Luis Sánchez Aguirre y la señora Magally Lorena Pozo Ramírez**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejala abogada María José López Cobo.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-19-278 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual emite informe con relación al oficio SC-CIG-19-11 del 19 de agosto de 2019, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

31

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-532-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del oficio SCM-19-278 de la Secretaría de Concejo, mediante el cual emite informe con relación al oficio SC-CIG-19-11 del 19 de agosto de 2019, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes";*
- *Que, el artículo 54, de la misma norma legal citada determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: ... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.";*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, consta en la parte resolutive de la Resolución de Concejo RC-482-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 6 de agosto de 2019 lo siguiente: "1 Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Creación Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con las observaciones realizadas por las señoras y señorita concejalas"; y, 2. Remitir a la Comisión de Igualdad y Género, el citado proyecto de Ordenanza y su*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

32

- expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.”;*
- *Que, mediante oficio SC-CIG-19-11, del 19 de agosto de 2019, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, requiere que la Secretaría de Concejo Municipal reforme la Resolución RC-482-2019 del 6 de agosto de 2019, ya que en su parte resolutive dice: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Creación y Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato “; y el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos mediante oficio CCPDA-2019-348 del 16 de julio de 2019 manifiesta lo siguiente: “se adjunta el proyecto de reforma a la “Ordenanza de Creación y Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”.*
  - *Que, mediante oficio SCM-19-278, de fecha 30 de agosto de 2019, la Secretaría de Concejo solicita al Cuerpo Edificio reforme la Resolución de Concejo RC-482-2019, de la sesión ordinaria del martes 6 de agosto de 2019, de tal manera que diga: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Reforma a la Ordenanza de Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, con las observaciones contenidas en los considerandos de la resolución RC-482-2019; manteniéndose vigente el resto de su contenido.- 2. Se deberá tomar en cuenta el título correcto de la Ordenanza, en todos los documentos donde conste erróneamente; 3.- Notificar a la Comisión de Igualdad y Género de la presente reforma a la Resolución RC-482-2019, para que continúe con el trámite correspondiente”*

**RESOLVIÓ**

1. *Aprobar en primer debate el proyecto de “Reforma a la Ordenanza de Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, con las observaciones contenidas en los considerandos de la resolución RC-482-2019; manteniéndose vigente el resto de su contenido;*
2. *Se deberá tomar en cuenta el título correcto de la Ordenanza, en todos los documentos donde conste erróneamente;*
3. *Notificar a la Comisión de Igualdad y Género de la presente reforma a la Resolución RC-482-2019, para que continúe con el trámite correspondiente.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejala abogada María José López Cobo.

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 034-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle La Nación tramo comprendido desde la calle Fénix hasta El Ideal, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato”.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

33

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-533-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del informe 034-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle La Nación tramo comprendido desde la calle Fénix hasta El Ideal, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato; y CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo RC-367-2019, adoptada en sesión ordinaria del 4 de junio de 2019, el Concejo Municipal resolvió: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle La Nación tramo comprendido desde la calle Fénix hasta El Ideal, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato"; 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate, considerando las observaciones realizadas por los señores concejales";*
- *Que, mediante oficio SEPCyCS-19-0777, del 18 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el "Informe de socialización del proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle La Nación tramo comprendido desde la calle Fénix hasta El Ideal, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato".", en cuyas conclusiones expresa textualmente lo siguiente: "9.1 La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este Informe.- 9.2 Se concluye que existió una aceptación a la reforma vial por parte de los habitantes de la calle La Nación ya que precautela los intereses tanto de los solicitantes como del resto de los habitantes del sector evitando afectación en las viviendas existentes.- 9.3. Existe la sugerencia por de los habitantes que se intervenga la vivienda que se ubica en medio de la calle de La Nación; ya que esta vivienda se encuentra deshabitada, de igual manera la propietaria de dicho bien falleció por lo que dichas viviendas encuentran en pugna de herederos motivo por el cual se encuentra deshabitada, indican también que en dicho lugar propicia la inseguridad para los moradores del sector.";*
- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en su informe 034-SC-CPyP-2019 realiza el siguiente análisis: "...una vez analizado el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle La Nación tramo comprendido desde la calle Fénix hasta El Ideal, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato" el mismo que presenta modificaciones desde su*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

34

*aprobación en primer debate, adjuntando los documentos correspondientes, debidamente sellados por la Secretaría de la Comisión a la fecha de la referida sesión, revisados los informes técnicos debidamente justificados; y, con las sugerencias emitidas en el desarrollo de la sesión, los miembros de la misma, concluyen se envíe al Seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y resolución del cuerpo legislativo, el presente informe para su aprobación en segundo y definitivo debate el referido proyecto de ordenanza, de acuerdo a lo que establece el artículo 322 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 20, literal d) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; toda vez que se busca generar un trazado urbano acorde a la situación actual del sector...";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

**RESUELVE**

*Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reforma vial de la calle La Nación tramo comprendido desde la calle Fénix hasta El Ideal, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato".*

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejala abogada María José López Cobo.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 035-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Eratóstenes tramo comprendido desde la calle Hipócrates hasta la coordenada X: 766261,8393 Y: 9858636,3876 perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato".

*Siendo las 11:33 la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *"...en la parte final se menciona que la presente ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación, nos faltaría poner sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".*

El señor Alcalde indica como se había acordado en sesiones anteriores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

35

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *"y de igual manera en el artículo 3, el plano adjunto es parte constitutiva de esta ordenanza, eso se lo estaba modificando y mencionando que se lo publicará en la página web, no se han hecho los cambios a pesar de que se hizo la observación en el primer debate."*

El señor Alcalde manifiesta que hay una resolución de Concejo Municipal en la cual se había pedido que se agregue esos puntos que se acaba de comentar. Se aprueba con las observaciones de la concejala Salomé Marín.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *"y solo por forma, no sé si es que algo tiene que ver en temas de coordenadas, pero no es "punto" sino la "coma" entre los números, no es solo por lo que tal como se está mencionando ahorita la resolución es como consta en actas."*

El secretario del Concejo Municipal indica que le ponen "coma" no es "punto", en temas de coordenadas.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-534-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del informe 035-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Eratóstenes tramo comprendido desde la calle Hipócrates hasta la coordenada X: 766261,8393 Y: 9858636,3876 perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato"; y CONSIDERANDO:*

- *Que, mediante Resolución de Concejo RC-283-2019, adoptada en sesión ordinaria del 30 de abril de 2019, el Concejo Municipal resolvió: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Eratóstenes tramo comprendido desde la calle Hipócrates hasta la coordenada X: 766261,8393 Y: 9858636,3876 perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato"; 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";*
- *Que, mediante oficio SEPCyCS-19-0635, del 4 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el "Informe del proceso de socialización proyecto "Ordenanza de reforma vial de la calle Eratóstenes tramo comprendido desde la calle Hipócrates hasta la coordenada X: 766261,8393 Y: 9858636,3876 perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato";", en cuyas conclusiones expresa textualmente lo siguiente: "9.1 Al finalizar el proceso de socialización los propietarios de los lotes con incidencia directa al proyecto de Ordenanza de reforma vial, demostraron total aceptación argumentando que es parte del desarrollo del sector.";*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

36

- regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en su informe 035-SC-CPyP-2019 realiza el siguiente análisis: "...una vez analizado el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Eratóstenes tramo comprendido desde la calle Hipócrates hasta la coordenada X: 766261,8393 Y: 9858636,3876 perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato" el mismo que no presenta modificaciones desde su aprobación en primer debate adjuntando los documentos correspondientes, debidamente sellados por la Secretaría de la Comisión a la fecha de la referida sesión, revisados los informes técnicos debidamente justificados; y, con las sugerencias emitidas en el desarrollo de la sesión, los miembros de la misma, concluyen se envíe al seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y resolución del cuerpo legislativo el presente informe para aprobación en segundo y definitivo debate el referido proyecto de ordenanza de acuerdo a lo que establece el artículo 322 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 20, literal d) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; toda vez que se busca generar un trazado urbano acorde a la situación actual del sector...";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**RESUELVE**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reforma vial de la calle Eratóstenes tramo comprendido desde la calle Hipócrates hasta la coordenada X: 766261,8393 Y: 9858636,3876 perteneciente a la parroquia Pishilata del cantón Ambato".

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de las señoritas concejales: abogada María José López Cobo y la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 036-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Derogar la Resolución de Concejo RC-281-2019 del 30 de abril de 2019 con la cual se aprobó en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma de eliminación vial de la calle Giovanni Corsani, tramo comprendido desde la calle Arq. Guillermo Jones Odriozola hasta la calle Jorge Juan de Santacilia, ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato", tomando en consideración los informes técnicos DP-UPUyV-18-1502 del 2 de enero de 2019, y DP-

*Handwritten signature*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

37

UPUyV-19-183 del 14 de febrero de 2019, suscrito por la Jefatura de Planificación Urbana y Vial”.

*Siendo las 11:35 la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *“...este informe paso con el voto mayoritario de los miembros de la Comisión, fue un pedido que se lo había hecho por varias ocasiones por parte de constructores básicamente y de la ciudadanía de moradores del sector, quienes solicitaban la eliminación de este tramo de la calle Giovanni Corsani definitivamente era un proyecto de urbanización que es lo que querían hacer, mi voto, no consta mi firma puesto que yo había apoyado inicialmente este proyecto y este pedido ciudadano, por lo tanto señor Alcalde, al tomar votación nuevamente de este pedido, mi voto sería en contra.”*

*Siendo las 11:35 el doctor Manuel Elías Palate Criollo abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que sin observaciones se aprueba con el voto en contra de la concejala Salomé Marín.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-535-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:*

- Que, a través de la solicitud 0453605 del 24 de octubre de 2018, suscrito por la señora Ruth Jijón, Presidenta del Barrio Héroes del Cenepa, quien solicita: “... Se elimine del plan vial de la calle Giovanni Corsani por las siguientes consideraciones: 1. Habría más inseguridad por cuanto la delincuencia tendría vías deshabitadas para escapar.- 2. Que se realice un proceso de socialización con la participación ciudadana a través de la comisión de planificación y presupuesto.- 3. Es una calle de dos cuadras que no tiene continuidad.- 4. Desde su aprobación no ha sido priorizada por el GAD Parroquial Izamba ni por el GAD Municipalidad de Ambato, lo cual ratifica que no es una vía prioritaria o que dé solución a problemas de movilidad del sector.- 5. El plan vial cuenta con otras vías de mayor importancia que generan cuando se implementen una adecuada movilidad al sector...”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

38

- *Que, con oficio DP-UPUyV-18-1502 del 2 de enero de 2019, suscrito por el ingeniero civil Gonzalo Ramírez, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación; señalan: "...Consideraciones técnicas: 1. La calle Giovanni Corsani se encuentra aprobada con un ancho de 10,00 metros desde la calle Arq. Guillermo Jones Odriozola hasta la calle Jorge Juan de Santacilia con una longitud de desarrollo de 251,00 metros aproximadamente, como se observa en la copia adjunta del plan vial vigente del sector.- 2. La planificación vial vigente en el sector genera un amanzanamiento en concordancia con las distancias mínimas establecidas en el Art. 31 Vías Locales, del P.O.T. 2020, entre un rango de 100-300 metros.- Conclusiones: 1. Una vez realizada la inspección al sitio de interés se determinó que la eliminación de la calle Giovanni Corsani ocasionaría la conformación de manzanas con una distancia paralela entre vías de 251,31 y 318,45 metros, presentando así dimensiones superiores a la morfología urbana del sector, la cual en la actualidad presenta distancias mínimas entre 130 y 160 metros.- 2. En el caso de que la solicitud adjunta tenga como finalidad ejecutar proyectos de nuevas urbanizaciones y lotizaciones se deberá tomar en cuenta lo que establece en el Art. 10 Disposiciones no Susceptibles de modificación, en el cual se señala que los proyectos ya enunciados "no modificarán las normativas de uso, ocupación de suelo, edificación y fraccionamiento establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, para una pieza urbana o área determinada". Así como también si una persona particular se considerare afectado por las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, de esta Ordenanza y de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, relativas al uso y ocupación del suelo edificación o fraccionamiento, no se modificarán tales disposiciones por salvaguardar su interés o conveniencia.- 3. Cabe mencionar que si la Municipalidad inicia con trabajos de apertura de la calle de referencia, el propietario del predio de interés podrá reclamar la compensación respectiva por la afectación existente.- Finalmente, al no encontrarse habilitada la calle Giovanni Corsani en el tramo descrito se deberá tomar en cuenta lo que establece el Artículo 9. Disposiciones del Plan susceptibles de Modificación del P.O.T que en la parte pertinente señala: "...Las vías planificadas por la Municipalidad que aún no han sido habilitadas no podrán ser eliminadas bajo ninguna circunstancia...". En tal virtud la Dirección de Planificación se ratifica en el plan vial vigente del sector, poniendo a su consideración que el ente competente para aprobar o sugerir modificaciones al plan vial cantonal es el Concejo en pleno...";*
- *Que, a través del oficio GADMA-SC-CPyP-19-015-OF, del 10 de enero de 2019, el arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a ese entonces, solicita a través de Alcaldía: "...A la Dirección de Planificación remita la nueva propuesta vial tomando en consideración la solicitud presentada por la interesada; es decir la eliminación de la calle anteriormente mencionada...";*
- *Que, con oficio DP-UPUyV-19-183 del 14 de febrero de 2019, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ramírez, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecta Claudia Balseca, Directora de Planificación subrogante; manifiestan: "...Se adjunta copia del plan vial vigente del sector donde se indica el tramo de la calle Giovanni Corsani a ser eliminada, puntualizando nuevamente en que la petición de los interesados se contrapone a lo que establece el Art. 9 de la reforma y codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

39

en la parte pertinente señala: "...las vías planificadas por la municipalidad, que aún no han sido habilitadas no podrán ser eliminadas bajo ninguna circunstancia...";

- Que, a través de oficio N° GADMA-SC-CPyP-19-036-OF del 25 de febrero de 2019, el arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a esa fecha, solicita a la Jefatura de Asesoría Legal y Técnica: "... Remita a la Comisión un criterio jurídico respecto al artículo 9 del POT tomando en consideración el oficio DP-UPUyV-19-183 del 14 de febrero de 2019, suscrito por la Dirección de Planificación, Unidad de Planificación Urbana y Vial; mismo que tiene relación con la petición realizada por la interesada; criterio que es importante para ser analizado en la Comisión...";
- Que, mediante oficio N° ALT-SCM-19-008, del 11 de marzo de 2019, suscrito por el abogado Christian Ramírez, Asesor Legal y Técnico; da contestación al oficio antes mencionado, que en su parte pertinente manifiesta: "...Es criterio del suscribiente señalar entonces, en base a la normativa antes indicada y con el análisis realizado que la Comisión de Planificación y Presupuesto en aplicación a los Arts. 7 y 322 del COOTAD en concordancia con el artículo 7 y 8 de la reforma y codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – POT, pueden realizar una modificación al plan vial, siempre y cuando se cuente con los informes favorables desde el área respectiva...";
- Que, con oficio N° GADMA-SC-CPyP-19-044-OF del 1 de abril de 2019, el arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a ese entonces, solicita a través de Alcaldía "... a la Dirección de Planificación, prepare la exposición de motivos conjuntamente con el proyecto de Ordenanza definitivo; y, se remita directamente al Seno del Concejo Municipal, previo a su aprobación en primer debate, dando cumplimiento a lo requerido por la interesada...";
- Que, mediante resolución de Concejo Municipal N° RC-281-2019, del 30 de abril de 2019, el Concejo Municipal RESOLVIÓ: "...1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma de eliminación vial de la calle Giovanni Corsani tramo comprendido desde la calle Arq. Guillermo Jones Odriozola hasta la calle Jorge Juan de Santacilia, ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato"; 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate...";
- Que, mediante convocatoria N° 20 del 1 de julio de 2019, los miembros de la Comisión realizaron una inspección al sitio para constatar la realidad actual del sector;
- Que, en la sesión de Comisión de Planificación y Presupuesto, realizada el 26 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión consideran que al no existir un informe técnico favorable, mismo que se contrapone a lo que establece el artículo 9 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se sugiere al Concejo Municipal derogar la resolución de Concejo con la cual se aprobó en primer debate el referido proyecto de ordenanza.
- Que, con informe 036-SC-CPyP-2019 la Comisión de Planificación y Presupuesto emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Derogar la resolución de Concejo RC-281-2019 del 30 de abril de 2019, con la cual se aprobó en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma de eliminación vial de la calle Giovanni Corsani, tramo comprendido desde la calle Arq. Guillermo Jones Odriozola hasta la calle Jorge Juan de Santacilia, ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato", tomando en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

40

*consideración los informes técnicos DP-UPUyV-18-1502 del 2 de enero de 2019 y DP-UPUyV-19-183 del 14 de febrero de 2019, suscrito por la jefatura de Planificación Urbana y Vial”;*

**RESUELVE:**

*Derogar la resolución de Concejo RC-281-2019 del 30 de abril de 2019, con la cual se aprobó en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma de eliminación vial de la calle Giovanni Corsani, tramo comprendido desde la calle Arq. Guillermo Jones Odriozola hasta la calle Jorge Juan de Santacilia, ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato”, tomando en consideración los informes técnicos DP-UPUyV-18-1502 del 2 de enero de 2019 y DP-UPUyV-19-183 del 14 de febrero de 2019, suscrito por la jefatura de Planificación Urbana y Vial.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra de la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, la ausencia de los señores concejales: abogada María José López Cobo y el doctor Manuel Elías Palate Criollo.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 038-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Gonzáles Suárez tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato.”

*Siendo las 11:38 el doctor Manuel Elías Palate Criollo reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas indica que respecto a ese punto, si bien es cierto nos toca acoger las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto que sugiere aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza de reforma vial de la calle Gonzáles Suárez, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato, me nace una pregunta, con respecto al artículo 129 inciso quinto del código del COOTAD en el que establece “Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.”, pero de la documentación revisada no existe una documentación y no consta ningún criterio o aporte por parte de los representantes de las juntas parroquiales con respecto a este proyecto de ordenanza, quiero saber si es requisito concomitante o simplemente se saltó el debido proceso.

El Director de Planificación manifiesta que no es necesario y solamente en este punto se debe acoger lo que considere la división aprobada por el Concejo, nada más.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

41

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas indica que le quedaba la inquietud porque generalmente en los sectores rurales no se empatan con el plan general, tuvo la oportunidad de conocer un determinado sector de Huachi Grande a la parte posterior del Terminal Terrestre Sur y de alguna manera los ciudadanos en ese momento hicieron una vía distinta a la visión general de planificación. En ese sentido si debiera haber mejor coordinación y no ser unilateral la decisión, esta es mi sugerencia.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *“las mismas consideraciones señor Alcalde de las otras ordenanzas, el artículo 3 faltaría la publicación en la página web, en el artículo 4 yo he sugerido que sea una disposición final y entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, con eso señor Alcalde para que se apruebe.”*

El señor Alcalde indica que sin observaciones se aprueba pero que se lo haga con las observaciones que se han comentado.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-536-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del informe 038-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle González Suárez tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato.”; y CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo RC-369-2019, adoptada en sesión ordinaria del 4 de junio de 2019, el Concejo Municipal resolvió: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle González Suárez, tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato”; 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;*
- *Que, mediante oficio SEPCyCS-19-0913, del 6 de agosto de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el “Informe del proyecto de Ordenanza de Reforma Vial de la calle González Suárez, tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato”, en el concluye textualmente lo siguiente: “9.1 Al finalizar el proceso de socialización que se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

42

- realizó mediante vía telefónica, el Sr. Alcívar Hernández, propietario del lote con incidencia directa al proyecto de ordenanza de reforma vial de la calle González Suárez, tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato demostró aceptación a la información presentada argumentando que es parte del desarrollo del sector.- 9.2. El Sr. Camilo Hernández, expresó su molestia al no tener la presencia del técnico socializador, motivo por el cual solicita se le haga llegar un documento que respalde lo manifestado por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial, porque considera que al ser la socialización vía telefónica no garantiza cumplimiento del proyecto de ordenanza de la reforma vial.- 9.3. La Arq. Sandy Mera, manifiesta que una vez que la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA, emita el informe del proceso de socialización y la comisión pertinente analice el informe y emita la resolución se procederá a la entrega del documento solicitado”;
- Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, constante en el informe 038-SC-CPyP-2019 realiza el siguiente análisis: “...una vez analizado el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle González Suárez tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato” el mismo que no presenta modificaciones desde su aprobación en primer debate, adjuntando los documentos correspondientes, debidamente sellados por la Secretaría de la Comisión a la fecha de la referida sesión, revisados los informes técnicos debidamente justificados; y, con las sugerencias emitidas en el desarrollo de la sesión, los miembros de la misma, concluyen se envíe al Seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y resolución del cuerpo legislativo, el presente informe para aprobación en segundo y definitivo debate el referido proyecto de ordenanza, de acuerdo a lo que establece el artículo 322 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 20, literal d) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**RESUELVE**

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma vial de la calle González Suárez tramo comprendido desde la calle Celiano Zurita hasta la calle El Calvario, ubicado en la parroquia rural de Quisapincha del cantón Ambato”.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejala abogada María José López Cobo.

**12. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

43

Ambato "EMBA-EP", atendiendo la Resolución de Concejo RC-512-2019, tomada en sesión del martes 27 de agosto de 2019, referente a la Disposición Transitoria Tercera, con oficio AJ-19-2414 de la Procuraduría Síndica Municipal.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas expresa su inquietud a Procuraduría Síndica, se procede o no a aprobar la Ordenanza para la liquidación de la Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato "EMBA-EP sin liquidar o no al personal, si bien es cierto se debatió la ocasión anterior, pero no se ha adjuntado esta absolución a esta consulta, pero de acuerdo al informe que presenta, sugiere que para mayor entendimiento del Concejo Municipal se modifique el contenido de la Disposición Transitoria Tercera con el texto que pone en el informe; sin embargo, indica que salvo su mejor criterio deben recordar en lo público el asesoramiento jurídico debe ser si es procedente o no es procedente, pues no se debe a su criterio dejar a criterio o a libre albedrío de quienes integran el Concejo ya que se trata de un tema netamente jurídico en esta toma de decisión en la administración pública.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta que, si es verdad que hace 15 días suspendimos la aprobación de la liquidación del Cuerpo de Bomberos, en primera instancia no era para no proceder con la liquidación. Respecto a la liquidación se aprobó y consta en actas, se ha tergiversado, manifestando que Manuel Palate no está de acuerdo en la liquidación, lo que, si defendió Manuel Palate y los demás compañeros respecto a la liquidación, si procede o no procede la liquidación de los señores trabajadores o empleados y la consulta al respecto no ha sido clara. En ningún momento se ha manifestado sobre este punto, sin embargo Procuraduría manifiesta que si es procedente, quiero entender que si es procedente de que se transfiera de una institución a otra institución, por cuanto la pregunta no es específica, por lo tanto incluso la Procuradora Síndica da un aditamento, lo único que en este momento como concejal Manuel Palate, respecto de esta tercera transitoria, lo que cabría es únicamente agregar luego de, dice Tercera.- El personal que actualmente labora en la EMBA-EP pasará a prestar sus servicios en la nueva entidad adscrita al GAD Municipalidad de Ambato, ahí quisiera que lo que está escrito en esfero agreguemos respetando o cumpliendo todos los derechos laborales, para que haya sindéresis para que haya coordinación y luego continúa con el resto. Si es así no tiene ningún inconveniente que se apruebe en ese momento en forma definitiva la liquidación de la empresa y la liquidación de los trabajadores, deben continuar con la garantía de la municipalidad y de todos nosotros los concejales. Deben continuar y se debe garantizar la estabilidad de los trabajadores.

La Procuradora Síndica manifiesta que a lo largo de la exposición jurídica se hace una corrección, esa Transitoria no es la que se está proponiendo por parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

44

Procuraduría Síndica ya que el COESCOP es claro al establecer que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que es lo que estaba tratando en la sesión anterior sobre este tema, textualmente decía *"el personal que actualmente labora en la EMBA-EP pasara a prestar sus servicios en la nueva unidad administrativa, lo que no corresponde conforme la normativa"* es por eso la sugerencia de Procuraduría Sindica que no se coloque unidad administrativa sino la transitoria que se sugiere que el personal que actualmente labora en la EMBA-EP pasará a prestar sus servicios en la nueva entidad adscrita al GAD Municipalidad de Ambato, tal como lo establece el COESCOP y como se refiere a línea seguida se establece que la aprobación de esta ordenanza no conlleva cese de funciones esto es para el personal que trabaja bajo LOSEP ni despido intempestivo para el personal que trabaja amparado al régimen del Código de Trabajo, es decir que pasan a formar parte directamente ya de esta nueva entidad adscrita del municipio de Ambato.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *"...el cambio es menor significa que básicamente estaba el criterio anterior, bastante acercado a la realidad y a la normativa, señor Alcalde, un poco averiguando normativas de otros cuerpos de bomberos, en este caso puntual en el cantón de Milagro, lo que se hace más bien es del Cuerpo de Bomberos se lo hizo empresa pública en el año 2011, a través de una normativa y me voy a permitir dar lectura para ver si lo que aquí se norma en una Disposición Transitoria puede servir como base o como insumo para lo que estamos tratando en esta sesión, que el personal del Cuerpo de Bomberos de Milagro en este régimen de transición previsto en estas disposiciones incluidas las funciones, escisiones y transformaciones no conllevan cambio de empleador ni constituyen despido intempestivo, en caso de jubilación desahucio, despido intempestivo o cualquier otra forma de liquidación de personal se tomaran en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la institución transferida y cuya transformación ha operado por efecto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas sumados al tiempo de servicio de la nueva empresa pública creada con los límites previstos de la mencionada Ley, lo pongo a colación, no se si hace falta, si se sobre entiende o si algo de esto podría servir como insumo, es el caso opuesto."*

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta que para culminar y dar contenido a lo que solicitó. Indudablemente oraciones, conceptos gramaticales, va ha haber en cualquier ordenanza en cualquier norma ha existido, pero tienen que sentarse en lo que entendamos, si este momento ponemos respetando todos los derechos laborales, esta inmiscuido todos los derechos, jubilaciones e infinidad que de derechos que tiene el trabajador. Defiende esa posición y que se incruste ese contenido respetando todos los derechos laborales.

El señor Alcalde indica que sí es cuando se señala cuando no hay cese de funciones para el caso de funcionarios sujetos a la LOSEP y despido intempestivo para los trabajadores sujetos al código de trabajo, engloba realmente todo el concepto, que le parece



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

45

pertinente lo manifestado por el concejal Manuel Palate que se agregue respetando todos los derechos laborales.

El abogado Alex Francisco Valladares Cevallos justamente haciendo referencia a la intervención hecha por la compañera Salomé Marín hace referencia a una ordenanza de otro cantón y para dar quizá un mayor soporte ante la Ley Orgánica como es la Ley de Empresa Públicas, en su Disposición Transitoria Primera, hace mención textualmente a lo que hizo referencia la concejala Salomé Marín y cree que como soporte y como ley orgánica tendrían una base legal de mayor jerarquía para tomar el tema sobre el momento de transición que se vivirá entre la empresa Pública de Bomberos ahora como entidad adscritas.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo indica que con el criterio jurídico que se les ha emitido para la discusión del día de hoy se confirma que para el documento que se había trabajado en su esencia en su lógica garantizaba ese tema y no se pretendía desvincular de ninguna forma a los integrantes del Cuerpo de Bomberos; sin embargo, hay dos observaciones, legalmente yo quiero entender que es un asunto que se les paso por alto en la asamblea que de acuerdo al COESCOP y al COOTAD hay una definición adicional en el COOTAD, artículo 55 la letra m) y el 274 del COESCOP que solicita se de lectura.

El secretario del Concejo Municipal da atención al requerimiento.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que en el documento que tienen a la disposición, en conformidad con el artículo 274 les hace referencia a la prevención, porque eso puede cambiar el contexto del servicio, como lo establece el COOTAD y de acuerdo a como está establecido en el documento se habla del servicio de protección, socorro y extinción de incendios, el COOTAD habla de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, espera que sea una falla de transcripción al documento o que se verifique la parte respectiva, aquí no hablan de prevención. Tienen otro problema mucho más complejo, se ratifica el criterio que algunos momentos y algunas circunstancias habíamos manifestado de la necesidad de cumplir con lo que dice el COESCOP y tuve la precaución de dirigirme al SRI a conversar con el señor Director con sus asesores legales y hay un lio que debía ser absuelto a su momento desde el área Financiera y desde el área Jurídica, porque, en la liquidación de la ordenanza le estamos dando 90 días como máximo, para que se pueda emitir el informe y el Concejo Municipal conozca y de la mano están trabajando con la ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos, pero lo que le manifestaron en el SRI es que el momento en que se publica en el Registro Oficial la liquidación de la empresa pública ese momento es donde se debe cerrar el RUC esa es la información que nos dieron el día de ayer en el SRI y eso cambiaría sustancialmente lo que estamos aprobando porque una vez que se publica en el Registro Oficial la ordenanza de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

46

liquidación, ese día tendría que cerrarse el RUC y nos quedaríamos con esa temporalidad de los días que se puedan tomar para realizar el informe de liquidación que venga al Concejo y entrar con la aprobación de la próxima ordenanza que está sujeta también a la publicación en el Registro Oficial. Sería importante que previo a hacer las correcciones que se han hecho en este tema nos puedan como municipalidad responder ante esta inquietud, al SRI yo he solicitado que se lo podamos hacer por escrito que nos van a contestar directamente de acá, pero de darse ese caso nos manifestaban que en esa transición una vez que se publique en el Registro Oficial y ahí se estaría liquidando la empresa pública nosotros tendríamos esa salvedad de los noventa días, pero tendríamos que haber trabajado con mayor anticipación la ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos, que el día de ayer nos reunimos hemos revisado hasta el artículo 5 y a eso tendríamos que acelerarla a como de lugar para poder cumplir con ese cuerpo normativo, esa es la preocupación que tenemos señor alcalde y que previa a la aprobación de este documento tomemos esa precaución para que tributariamente no tengamos problemas, porque documentos y facturas que se emitan una vez que se aprueba y se publica en el registro oficial serían ilegales de allí la necesidad de tener ese otro cuerpo normativo era urgente de allí la necesidad de contar con la nueva ordenanza.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo indica que estos temas procesales y legales es lo que en este seno se discute. Preocupación, porque en ese momento se debe poner una Disposición Transitoria de que varias normativas entraran en vigencia tan pronto se apruebe la ordenanza, no tomaron en cuenta y ponen en vigencia y dejamos en acefalía al Cuerpo de Bomberos. Tienen que redactar de que varios articulados de esa liquidación, especialmente la transitoria, de que tendrán validez jurídica tan pronto sea aprobada la ordenanza. Se está dejando abierto, analizamos, bien venido lo que acaba de mencionar el compañero. En la Disposición transitoria se debe hacer constar cuando entra en vigencia o parte de la ordenanza que se está aprobando.

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, *"...en el COOTAD hacen referencia en cuanto a observar el procedimiento de liquidación de acuerdo a la Ley de Compañías, entonces en el artículo 378 menciona que la compañía disuelta conservará su personalidad jurídica mientras se realice la liquidación durante este proceso a la denominación de la compañía se le agregara las palabras "en liquidación", entonces no sé si más bien el SRI mencionaba que se debe cerrar totalmente o incluir estas palabras "en liquidación" para que no se pierda la personería jurídica y continúe con el procedimiento, no sabe si tal vez eso le mencionaron porque si no les tocaría incluir la palabra "en liquidación" al RUC, que eso si se puede hacer."*

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que ante estas circunstancias que son bastantes preocupantes porque se desvirtúan un sin número de cosas en el Concejo después de la información que no se emitió de manera correcta, el tema de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

47

estabilidad de los compañeros no podríamos permitir en tela de duda pero; sin embargo, se decidió posponer pero en el tema ya tributario en sí ellos nos manifestaron el día de ayer que una vez que se publica en el registro oficial debe cerrarse el RUC en el SRI una vez que se tenga la aprobación de creación obviamente debe ir de la mano de la creación para poder iniciar con un nuevo RUC y los temas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se deberá realizar algunas gestiones para que no puedan perder porque estamos sujetos a sanciones también si no se hace ese procedimiento y ahí en lo legal podríamos ser demandados en el futuro. Manifestaron que más allá de que este la palabra no liquidación para ellos como ente tributario el día que se publica la liquidación en el Registro Oficial ese día fenece y debe estar cerrado el RUC y como se ha analizado y lo que han discutido en la Comisión no existía ese criterio, hablaban de los 90 días, una vez que se conozca el informe de liquidación en el Concejo, se asumía que debíamos tener ya aprobada la ordenanza de creación con una transitoria que le dé la viabilidad de que luego de conocer en el Concejo arranque como Cuerpo de Bomberos nuevamente y eso de la información que le dieron en el SRI no sería legal ese consulta podrían hacerlo con la Directora Financiera para salvaguardar ese tema y con los miembros de la Comisión de Vivienda podamos reunirnos de manera extraordinaria ante esta dificultad, acelerar el proceso de aprobación o de tratamiento de la ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos y salvar esa dificultad que de lo que menos queremos es afectar ni a los compañeros ni quedar mal como municipalidad.

El señor Alcalde manifiesta que van a proceder de esa manera, van a hacer la consulta respectiva por escrito.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, *"...sobre todo en el tema de que cual es el significado de conservar su personalidad jurídica o su personería jurídica, porque obviamente en el proceso de liquidación no habría ningún conflicto sino más bien que se haga por escrito la consulta al SRI para que se mencione cual sería el proceso después de que ya se inicie la liquidación respectiva."*

El señor Alcalde indica que va a hacer dos cosas, van a hacer la consulta al Servicio de Rentas Internas de Ambato a la zonal y concomitantemente lo van a hacer a la nacional, porque razón, porque el informe que emite desde el Servicio de Rentas Internas Nacional tiene la característica de ser vinculante, la que emiten aquí no es vinculante. Hay que hacer las consultas para poder tener las respuestas inmediatamente.

La Directora Financiera manifiesta que es muy cierto lo que explico el concejal Robinson Loaiza y el concejal Palate. Es verdad que al momento de realizar la liquidación del Cuerpo de Bomberos automáticamente se cierra el RUC, me parece que en la segunda reunión que se pudo mantener al inicio de esta gestión la compañera que les está asistiendo en la Dirección Financiera la ingeniera Nelly Gamboa hizo la reflexión de que al igual que se está haciendo el cierre del Cuerpo de Bomberos se debía ir trabajando a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

48

la par con la creación de la nueva, entonces si se dio a conocer oportunamente cual debía ser el proceso. A parte de ello si es verdad que se cierra el RUC el momento que entra en vigencia, pero si se pudiera aclarar que en una transitoria de esa ordenanza se podría entrar en vigencia a partir de la aprobación de la nueva ordenanza de la creación del Cuerpo de Bomberos que eso si le permite la Ley y estarían dentro del contexto legal. A partir de ello lo que corresponde también, han realizado las consultas en el IESS, también corresponde la apertura de la nueva clave patronal y el ingreso o registro de las personas que están laborando en el Cuerpo de Bomberos y ahí se va a realizar la fusión a fin de que ellos no pierdan su estabilidad laboral y sobre todo en los fondos de reserva, esto tiene que ir al a par y de manera continua.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta que hay una situación jurídica, si este momento ya aprobamos y todavía nos falta la otra ordenanza, entonces tenemos que dejar ciertas salvedades para no tener consecuencias jurídicas. El aporte que realiza está aprobado todo, pero que entre en funcionamiento en aplicación tan pronto se apruebe la ordenanza principal, pero se debe dar viabilidad para la liquidación porque si toda esta ordenanza que están aprobando dejamos para esperar que venga la otra ordenanza entonces no entraría en viabilidad la liquidación salvando las normativas de la liquidación de la empresa sería que entre en funcionamiento inmediatamente de ser aprobado la ordenanza principal. Por ahí es la situación jurídica y asesoría jurídica tiene que dar luces.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que el asunto es que se podría definir el día de hoy que se ha concluido con la revisión, el texto está consensuado pero no necesariamente la aprobación porque se debería remitir para la publicación en el Registro Oficial el asunto es que no ha existido ese pronunciamiento, al menos dentro de la Comisión, donde se diga y ahí si con todo el comedimiento, vienen peleando dos años para que se cumpla el COESCOP y no se lo ha hecho y por eso se ha tomado la decisión de los seis compañeros concejales firmar el documento para que se encamine ese tema, se aprobó en primer debate pero en ningún momento en ninguna de las reuniones que han tenido se manifestó por parte del jurídico del financiero que la vida jurídica de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos fenecerá el día que se publica en el Registro Oficial la ordenanza de liquidación en ningún momento. Eso nos dio la pauta para analizar y de acuerdo con lo que manifestaba los técnicos que eran los 90 días que nosotros teníamos para que se elabore el informe conozca el Concejo y se perfeccionaba el proceso de liquidación una vez que el Concejo conozca y a partir del día 90 en el peor de los casos, definimos 60 y 30 días que se podría extender ahí iniciaba la vida jurídica de la nueva entidad adscrita. Lo que dice en este momento es que deben ser muy prolijos en definir los tiempos para aprobar la otra ordenanza con una disposición transitoria que una vez que se publique en el registro oficial la ordenanza de liquidación entrará en vigencia la otra ordenanza siempre y cuando sea también sujeta a la Publicación en el Registro Oficial que es un tema, ojala de gestión de la área



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

49

administrativa para poder cumplir con los tiempos y que no nos quedemos con unos días y una temporalidad que quede en el aire porque están temas de facturación, emisión de algún tema de documento que se emita o de algún comprobante que tiene que estar sujeto al control del SRI y eso nos acarrea algún tipo de sanción como institución, eso habría de coordinarlo. Quedaría la propuesta que el documento ha sido revisado ha sido consensuado y que se analizará en una de las próximas sesiones de Concejo para su aprobación, si es de consenso de los señores concejales.

El señor Alcalde manifiesta que además de aquello y concomitante que van a hacer la consulta como se había manifestado tanto al SRI de la zonal como a la Nacional y podríamos traer un proyecto del alcance de esa transitoria en los términos que se acaban de comentar. Más bien que sea consensuado y conocido por los señores concejales.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo indica que entonces no se aprobaría.

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, *"...en el artículo 338 habla sobre el tema de la fusión, que le escucho a la señora directora en donde hace referencia a que el IESS da un criterio de que se debe fusionar justamente el parámetro de los derechos de los trabajadores, pero en este artículo dice para la fusión de cualquier compañía o una compañía nueva se acordará primero la disolución y luego se procederá al traspaso del bloque de los respectivos patrimonios sociales de la nueva compañía. Entonces identificamos primero cuales son los pasos, porque probablemente se pueda fusionar solo este proceso y lo demás va a liquidación, pero hay que disolver. Entonces hay procedimientos de acuerdo con lo que mencionaba la señora directora, porque si hablamos ya de fusión ya no es liquidación por lo tanto la ordenanza también debería estar enfocada en el proceso adecuado. Revisemos por favor con Procuraduría para que nos venga un informe mucho más amplio sobre este tema."*

La Directora Financiera no quisiera que vaya a haber un malentendido, la fusión se refiere en los temas que van en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el procedimiento interno que ellos tienen para hacer la regulación de un empleado, no es lo referente a la normativa legal, sino son procesos internos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas aclara un tema, en este sentido la expresión del ámbito financiero es a la forma que lo va a hacer, jurídicamente no cambia la forma, no necesita una normativa porque solo internamente la mediación de la base de datos de los empleados en este sentido. No estaría sujeto a la recomendación que la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova aplica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

50

El señor Alcalde indica que con eso darían por conocido el punto número 12 con el compromiso de hacer las consultas respectivas, traer ese alcance al proyecto de la transitoria y en la próxima sesión pertinente estarían conociendo y resolviendo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-537-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2019; visto el contenido del oficio AJ-19-2414 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual, en atención a la Resolución de RC-512-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, sugiere al Concejo Municipal se modifique el contenido de la Disposición Transitoria Tercera, del proyecto de "Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato "EMBA-EP"; y, CONSIDERANDO:*

- *Que, mediante resolución RC-512-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, el Concejo Municipal resolvió: "Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato "EMBA-EP", a fin de que se realicen las consultas respecto de la Disposición Transitoria Tercera, y se presente para su tratamiento en la próxima sesión de Concejo.";*
- *Que, en la presente sesión, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato manifiesta su inquietud respecto a la liquidación del Cuerpo de Bomberos que, de acuerdo al texto de la ordenanza, se da como máximo 90 días para que se realice dicho procedimiento; sin embargo, de la conversación mantenida con el Director del SRI, indicó que el momento en que se publica en el Registro Oficial la liquidación de la empresa pública, se cierra el RUC; particular que considera que cambiará sustancialmente el texto de la ordenanza que se está aprobando, porque quedaría un espacio de tiempo sin que se cuente con la ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos, por lo tanto, cree pertinente que el SRI emita su pronunciamiento por escrito, que ya lo ha solicitado, previo a realizar las correcciones en este tema y posteriormente continuar con la aprobación de la presente Ordenanza;*
- *Que, la doctora Anabell Pérez solicita se consulte también al SRI "¿cuál es el significado de "personería jurídica"?", ya que, de acuerdo al COOTAD se debe contemplar el proceso de liquidación establecido en la Ley de Compañías, en cuyo artículo 378 manifiesta que la compañía disuelta conservará su personería jurídica mientras se realiza la liquidación, y durante este proceso se le agregará las palabras "en liquidación", por lo tanto le queda la duda si se debe cerrar totalmente o se le debe agregar las palabras en liquidación para que no se pierda la personería jurídica hasta culminar con el proceso de liquidación;*
- *Que, el señor Alcalde manifiesta que se procederá a realizar la consulta por escrito al Servicio de Rentas Internas, Zonal 3 y a la Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas, y como alcance se traería una propuesta a la transitoria tercera y de cómo se realizaría la liquidación; así como también se daría por conocido el punto número 12 hasta tener la respuesta del SRI.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 017-O-2019

51

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

**RESUELVE:**

1. Dar por conocido el oficio AJ-19-2414 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual, en atención a la Resolución de RC-512-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2019, sugiere al Concejo Municipal se modifique el contenido de la Disposición Transitoria Tercera, del proyecto de "Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato "EMBA-EP".";
2. Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato "EMBA-EP", a fin de que se realicen las consultas respecto de las inquietudes planteadas por los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y doctora Anabell Pérez, constantes en los considerandos de la presente resolución, con lo cual se traerá una propuesta a la disposición transitoria tercera de la ordenanza en referencia.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señorita concejala abogada María José López Cobo.

El secretario de Concejo Municipal indica que se agotaron los puntos del Orden del Día a traerse en la presente sesión.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 10 de septiembre de 2019, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con diecisiete minutos.

  
Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

  
Abg. Hernán Mayorga Arcos  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	25/09/2019
Aprobado por:	Abg. Hernán Mayorga Arcos	04/10/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-569-2019

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

FW: 51479

FECHA: 21 de octubre de 2019.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **15 de octubre de 2019**, visto el contenido del Acta 017-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de septiembre de 2019; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; y considerando que los señores concejales: ingeniera Diana Caiza, abogada María José López y Diego Dávila manifiestan que no estuvieron presentes en la señalada sesión, por lo tanto se abstienen de votar en la aprobación del Acta 017-O-2019.

### RESUELVE

Aprobar el contenido del Acta 017-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de septiembre de 2019.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Archivo Concejo (Acta 017-O-2019)

RC